

CAPÍTULO VI

TENENCIA DE LA TIERRA EN EL MÉXICO POST-REVOLUCIONARIO Y NEOLIBERAL

El estudio de la tenencia de la tierra en la Costa de Oaxaca es indispensable para entender el desarrollo turístico de la región, ya que si no existieran las condiciones legales y las prácticas ilegales que permiten el acceso y la privatización de la tierra, sería imposible pensar en la acumulación capitalista que promueve la oferta de servicios turísticos. En este sentido, el caso de Tonameca resulta especialmente relevante debido a que permite hacer una comparación con Huatulco, el centro turístico más consolidado de la región: mientras que en el primer lugar se está dando un proceso de privatización gradual, producto de la ilegalidad y la negociación entre los distintos actores que intervienen, en el segundo sitio se vivió abruptamente el cambio hacia la privatización debido a la expropiación, lo cual permitió la llegada del gran capital.

La revisión histórica de la tenencia de la tierra a nivel nacional y estatal, a pesar de que no presenta ninguna contribución al lector familiarizado con la cuestión agraria, es necesaria para entender y dar seguimiento al proceso de privatización en Mazunte y San Agustínillo. Es decir, sin una descripción puntual del desarrollo histórico de la Ley Agraria y las condiciones políticas para su aplicación, así como del paso de la Reforma a la Contra-Reforma Agraria, no es posible comprender que, a mediados de los años cincuenta, los campesinos dieran la vida por conseguir tierras y que, actualmente, pidan que se las compren. Además, si bien es cierto que a nivel local es donde se llevan a cabo la mayoría de los acuerdos y las pugnas políticas, administrativas y legales, es necesario entender esto dentro del contrapunteo que se da entre una Ley federal cuya observancia depende de poderes estatales.

Es así que el objetivo de este capítulo es contextualizar la tenencia de la tierra en la comunidad de Santa María Tonameca en el marco histórico de las políticas agrarias a nivel nacional y estatal, así como describir el complejo proceso de reconocimiento y titulación de las tierras que ocurrió en este núcleo agrario. De esta forma, se muestra que en el México post-revolucionario se reconoció y dotó de tierra a los campesinos bajo una estructura colectiva (con excepción de aquellos terrenos ocupados con plantaciones o cultivos de gran valor para la exportación) y, posteriormente, se volvió a apoyar la pequeña propiedad y la parcela individual como base de la economía agrícola. Este cambio, conocido como la Contra-Reforma Agraria, se justificó señalando que era necesario para lograr la autonomía de los ejidatarios y campesinos, cuando, en realidad, el beneficiario primario sería el sector privado.

De manera particular, el capítulo se plantea demostrar que la Reforma y la Contra-Reforma Agraria constituyen una lucha entre los intereses individuales y colectivos. Asimismo, busca mostrar las diferencias y similitudes que existieron en el desarrollo de la tenencia de la tierra a nivel nacional y estatal, así como aquellas entre ejidos y comunidades. Más aún, se persigue distinguir cuáles fueron las principales actividades económicas en el estado de Oaxaca y las particularidades en la Costa con el cultivo del café. Por último, se desea enfatizar que el proceso de reconocimiento y titulación de los Bienes Comunales en Tonameca —al igual que en infinidad de ejidos y comunidades del país— estuvo caracterizado por el conflicto al interior y exterior del núcleo agrario.

Para cumplir con los objetivos mencionados, el capítulo se divide en tres partes. En la primera sección se define qué es la tenencia de la tierra y cuáles son los tipos que existen en México, así como qué es el ejido, la comunidad agraria y cuáles son los sujetos agrarios. En la segunda parte, se aborda la historia de la tenencia de la tierra en el México post-revolucionario y neoliberal, tomando en cuenta también al estado de Oaxaca, específicamente la región de la Costa. En la parte final se describe el procedimiento que se siguió para lograr el reconocimiento y la titulación de los Bienes Comunales en Tonameca.

Tenencia de la tierra, ejido y bienes comunales

Tenencia de la tierra

Es la relación jurídica o tradicional que existe entre personas, ya sean individuos o grupos, en torno a este bien, el cual engloba otros recursos naturales como el agua y los bosques. La tenencia de la tierra es un conjunto de normas ideadas por las sociedades para regular el comportamiento sobre la misma; por lo tanto, define la manera en que pueden asignarse los derechos, el acceso, las responsabilidades y las limitaciones para utilizarla, controlarla y transferirla (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación 2003).

Régimen de tenencia de la tierra

Es la forma jurídica bajo la cual el titular de la tierra actúa en la explotación agraria bajo cuatro formas: (1) *Tierras en propiedad*. Son aquellas en las que el titular tiene derecho de propiedad, con título escrito o sin él, y que han sido explotadas pacífica e interrumpidamente por él durante treinta años como mínimo y sin pago de renta. También se incluyen los usufructos de la tierra y se excluyen las tierras cedidas a terceros, considerándose como tales las comunales dadas en "suerte" o arrendamiento. (2) *Tierras en arrendamiento*. Son aquellas en las que el titular disfruta de los aprovechamientos de la misma mediante el pago de un canon o renta, independiente de los resultados de la explotación, ya sea en metálico, en especie o en ambas. (3) *Tierras en aparcería*. Son aquellas propiedad de terceras personas cedidas temporalmente al aparcerero — se considera éste como titular a efectos censales— mediante el pago de un tanto por ciento del producto obtenido o su equivalente en efectivo. La cuantía de dicha parte depende de las condiciones locales, el tipo de titular y la aportación del propietario. (4) *Tierras en otros regímenes de tenencia*. Son aquellas no comprendidas en alguno de los regímenes anteriores:

las explotaciones cedidas gratuitamente, en fideicomiso, en litigio, en precario, en censos, en foros, en régimen comunal dadas en "suerte", entre otras (Romero 2009b).

El régimen de tenencia de la tierra surge al distinguir entre la propiedad y la explotación. En este último caso, se distingue entre el régimen de tenencia directo (cuando el empresario y el propietario son la misma persona) y el régimen de tenencia indirecto (cuando existe una separación entre empresario y propietario), siendo las fórmulas más extendidas las de arrendamiento y aparcería (Romero 2009b).

En el caso de México, el artículo 27 constitucional considera básicamente cinco tipos de tenencia de la tierra: ejidal, comunal, agrícola y ganadera, pequeña propiedad y nacional (Secretaría de la Reforma Agraria 2007). Sobre ella se ejercen los siguientes procedimientos: dotación, restitución, ampliación, reconocimiento y titulación de la comunidad agraria, formación de nuevos centros de población, permutas ejidales, inafectabilidad, fraccionamiento de ejidos y comunidades, y suspensión de derechos agrarios (Rojas y Olmedo 1999:107), así como fusión y disolución de núcleos agrarios y cambio de régimen de propiedad (Téllez 1993:41-44). México cuenta con 196.4 millones de hectáreas y la tenencia de la tierra está distribuida de la siguiente forma: propiedad social —ejidal y comunal—, 53%, propiedad privada, 38%, terrenos nacionales, 4%, colonias agrícolas y ganaderas, 2%, otros, 3% (Secretaría de la Reforma Agraria 2007:16).

Ejido

Esta palabra deriva del latín *exitus* (salida) y comenzó a utilizarse durante el periodo colonial para referirse a las tierras que se encontraban en los límites de los pueblos y servían para el usufructo común (por ejemplo, el pastoreo de ganado y la recreación). Estas tierras se caracterizaban por ser inalienables (no se podían vender o transferir), imprescriptibles (no se podían prescribir derechos sobre ellas) e inlabrables (no se podían labrar). A partir del Decreto del 6 de enero de 1915, el ejido se refirió al patrimonio de un pueblo y tuvo una connotación estrictamente territorial; sin embargo, después de la promulgación de la Ley Federal de Reforma

Agraria en 1971, el ejido se conceptualizó como una entidad jurídica colectiva, con capacidad legal, patrimonio propio, órganos de representación y personalidad jurídica (Sandoval y Esparza 1999:30). A su vez, el ejido es entendido como el grupo de personas que convive real o potencialmente con base en la tierra que les fue entregada (Téllez 1993:23).

Comunidad

Se refiere a aquellas tierras, bosques, montes y aguas reconocidas desde el siglo XIX —por la legislación y las instituciones novohispanas— a diversas poblaciones que demostraron tener posesión de las mismas desde tiempos inmemoriales y bajo costumbres y prácticas propias. En otras palabras, son aquellas tierras que, sin ser exclusivamente de nadie, pertenecen a todos los integrantes del grupo comunal para usufructuarlas respetando a los demás y al derecho creado por el propio grupo (Sandoval y Esparza 1999:91-92).

Las tierras comunales, una vez que son certificadas, se dividen en tierras para el asentamiento humano, tierras para el uso común y tierras parceladas. Según el artículo 98 de la Ley Agraria, el reconocimiento como comunidad a los núcleos agrarios deriva de los siguientes procedimientos:

(...) restitución para las comunidades despojadas de su propiedad, acto de jurisdicción voluntaria promovido por quienes guardan el estado comunal, resolución de un juicio promovido por quienes conserven el estado comunal cuando exista litigio u oposición de parte interesada respecto a la solicitud del núcleo, y conversión de ejido a comunidad (Ley Agraria 2008:26).

Como consecuencia del reconocimiento, la comunidad adquiere la personalidad jurídica del núcleo de población y su propiedad sobre la tierra, la existencia del Comisariado de Bienes Comunales (como órgano de representación y gestión administrativa de la Asamblea de Comuneros), la protección especial de las tierras comunales que las hace inalienables, imprescriptibles e inembargables (salvo que se aporten a una sociedad en los términos del

Artículo 100 de la Ley Agraria), y los derechos y las obligaciones de los comuneros conforme a la Ley y el estatuto comunal (Ley Agraria 2008:26).

La principal diferencia entre las tierras comunales y el ejido es que las primeras no se adquirieron por una dotación del Estado, sino que éste reconoció o restituyó que las comunidades eran propietarias y por lo tanto tituló su posesión (Rojas y Olmedo 1999:100).

Sujetos agrarios

El universo de sujetos agrarios está constituido por ejidatarios, comuneros, posesionarios, avecindados, colonos, nacionaleros minifundistas, campesinos, pequeños propietarios y jornaleros, a todos los cuales aplica la Ley Agraria (Secretaría de la Reforma Agraria 2007:16).

Para el caso de los bienes comunales, los avecindados “son aquellos mexicanos mayores de edad que han residido por un año o más en las tierras del núcleo de población comunal y que han sido reconocidos como tales por la Asamblea Comunal o el Tribunal Agrario competente” (Ley Agraria 2008:4); sin embargo, no tienen voz ni voto en las Asambleas, aunque sí en las juntas de los avecindados, a donde asisten todos los habitantes del poblado. Por su parte, los comuneros “son los hombres y mujeres con los derechos de uso y disfrute sobre sus parcelas, los derechos que el reglamento interno de cada comunidad les otorgue sobre las demás tierras comunales, y los demás que legalmente les correspondan”. Los comuneros tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son propietarios de las tierras que les fueron reconocidas por resolución presidencial (Ley Agraria 2008:3).

Para poder adquirir la calidad de comunero se requiere ser mexicano mayor de edad o de cualquier edad si se tiene familia a cargo o se trata de heredero de comunero, asimismo, ser avecindado de la comunidad correspondiente —excepto cuando se trate de un heredero— y cumplir con los requisitos que establezca cada comunidad en su reglamento interno. La calidad de comunero se acredita con el certificado de derechos agrarios expedido por la autoridad

competente, con el certificado de derechos comunes o con la sentencia o resolución relativa del Tribunal Agrario (Ley Agraria 2008:3-4).

Sobre lo anterior, es importante mencionar que, tras la Contra-Reforma Agraria de 1992, la certificación reconoce tres categorías para quienes aprovechan y se acomodan en las tierras de propiedad social: los ejidatarios o comuneros con derechos plenos, los poseionarios reconocidos por la asamblea y los avecindados. Los primeros participan en la asamblea y tienen derechos a parcelas, a una proporción en el aprovechamiento de tierras de uso común y a solares en el área del asentamiento humano o zona de urbanización. Los segundos tienen derecho a usar una parcela (por lo general menor a la de los ejidatarios), a convertirse en ejidatarios plenos si demuestran su permanencia como usuarios autorizados de las tierras por cinco años y, excepcionalmente, a participar en el aprovechamiento de las tierras de uso común; sin embargo, no pueden participar ni votar en las asambleas. Los terceros pueden recibir un solar titulado en propiedad en la zona de urbanización, pero no tienen acceso ni derechos sobre la tierra de cultivo o las de uso común (Warman 2004:89).

Tenencia de la tierra en el México post-revolucionario y neoliberal

Antecedentes: Periodo Revolucionario (1910-1917)

Al inicio de la revolución, Francisco I. Madero dio a conocer el “Plan de San Luis”, el cual se enfocó en la no reelección y dejó el problema agrario en segundo plano. En este sentido, inicialmente se propuso restituir a los poblados que habían sido ilegalmente desposeídos; no obstante, debido a que la gran mayoría de las haciendas tenían títulos de propiedad inobjetable desde el punto de vista legal, posteriormente se contempló la dotación (Eckstein 1966:36). En 1911, Emiliano Zapata publicó el “Plan de Ayala”, el cual planteó la restitución de las tierras a los

pueblos, la expropiación de un tercio de las grandes haciendas —después de la debida indemnización— para crear ejidos, colonias, terrenos urbanos y de labor; y la nacionalización de las haciendas que se opusieran a la reforma (Eckstein 1966:38). Más tarde, en 1915, Francisco Villa publicó también una Ley Agraria donde delegaba la solución del problema agrario a los gobiernos estatales, quienes debían expropiar los grandes latifundios —previa indemnización— para después venderlos a particulares en lotes familiares. Además, expropiarían las tierras alrededor de los poblados indígenas para distribuir las entre los habitantes (Eckstein 1966:39-40).

En ese mismo año de 1915, el presidente Venustiano Carranza decretó una Ley Agraria (conocida con la Ley del 6 de enero) que contempló la completa restitución de las tierras a los pueblos que tuvieran la posibilidad legal de demostrar sus derechos y la dotación de ejidos a aquellos pobladores que no lo pudieran hacer o que tuvieran necesidad de tierras. En este sentido, cabe resaltar que, antes de la revolución, el 91% de quienes trabajaban la tierra no tenía ningún derecho de propiedad sobre la misma; en su mayoría eran aparceros de las haciendas o peones acasillados (Warman 2004:16-17). A su vez, es importante mencionar que, en esta etapa, los legisladores entendían al ejido como las tierras necesarias para sostener o completar el ingreso de los campesinos, y no como el ejido colonial de terrenos comunales para pastoreo y leña (Eckstein 1966:39).

En 1917 se promulgó una nueva Constitución (donde se incorporó la Ley Agraria de 1915), la cual sirvió de base para pactar una nueva hegemonía y restablecer la paz en la década de 1920. En el centro del pacto revolucionario se situó la restitución y redistribución de tierras, que sería el principal instrumento para la justicia social, una herramienta eficaz del progreso económico y el soporte más firme y poderoso del Estado y del gobierno emanados de la alianza revolucionaria (Warman 2004:18).

En el artículo 27 se estipuló lo siguiente: la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro del país eran de la Nación y ésta tenía el derecho de transmitir el dominio de ellas a particulares, constituyendo la propiedad privada; la Nación tendría el derecho de

imponer a la propiedad privada las modalidades que dictara el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para distribuir equitativamente la riqueza pública y cuidar su conservación. Por otra parte, los núcleos de población que carecieran de tierra y agua, o que no las tuvieran en cantidad suficiente para sus necesidades, tendrían derecho a la dotación en una o varias de las cuatro modalidades: restitución de tierras, dotación de tierras y aguas, ampliación de tierras en los núcleos de población o creación de nuevos centros de población agrícola. Asimismo, en cada Estado, Territorio y Distrito Federal se fijaría la extensión máxima de tierra que pudiera poseer un solo individuo y, en caso de que se opusiera al fraccionamiento, el gobierno local lo expropiaría. Finalmente, se respetaría la propiedad comunal de los pueblos, especialmente la de comunidades indígenas, quienes tendrían capacidad para disfrutar en común de las tierras, bosques y aguas que les pertenecieran (Eckstein 1966:40, 42-46).

Periodo de la Reforma Agraria (1917-1992)

El objetivo fundamental de la Reforma Agraria fue eliminar el sistema hacendario y configurar dos sectores de productores: el campesino y el de los pequeños propietarios (Monett 2003:11). El reparto agrario constó de dos periodos claramente diferenciados y directamente relacionados con el proceso de industrialización. En el primero (de los años treinta a los sesenta), se atendieron las peticiones de los peones y campesinos pobres, se liquidó a los latifundistas y se favoreció la industrialización aportando mercancías y fuerza de trabajo baratas; el periodo concluyó cuando se agotaron las tierras aptas para la agricultura y susceptibles de ser repartidas. En un segundo periodo (de los años setenta hasta mediados de los ochenta), se apoyó a los pequeños propietarios y se intentó mitigar, con las entregas de tierra, los efectos negativos de la industrialización sobre la absorción de la fuerza de trabajo de origen rural; en este periodo se repartieron fundamentalmente tierras de dominio de la nación y de muy poca calidad (Monett 2003:11-13,15).

La promulgación de la Constitución de 1917 marcó el comienzo legal de la Reforma Agraria. Durante el periodo de Venustiano Carranza (1914-1920) la dotación de tierras fue muy reducida, la razón principal fue la guerra civil entre las diferentes facciones revolucionarias. Carranza tenía la intención de subdividir en lotes individuales los ejidos que fueran entregados en dotación o en restitución; además, pretendía hacer pagar a los campesinos el valor que el Estado pagó tras la expropiación; no obstante, su sucesor desechó esta idea (Eckstein 1966:47).

En el gobierno de Álvaro Obregón (1920-1924) se dio un empuje importante a la distribución de tierra; además, se promulgó la primera Ley de Ejidos (1920) para aclarar y sistematizar los reglamentos y circulares emitidos hasta entonces. En 1921, con un nuevo decreto, se simplificó el procedimiento de dotación de tierras y se crearon las Procuradurías de Pueblos para brindar servicios legales gratuitos necesarios en la solicitud de tierras.

En 1922 se elaboró un Reglamento Agrario y se emitió la Circular 51 de la Comisión Nacional Agraria; el Reglamento indicó la extensión y calidad de la unidad de dotación, fijó los límites de la pequeña propiedad privada inafectable y protegió a las fincas que fueran unidades agrícolas industriales de exportación (Sandoval y Esparza 1999:21). Aquellos terrenos ocupados con plantaciones o cultivos de gran valor en los mercados internacionales o de especial importancia para la economía del país quedaron exentos del reparto. Así, se definieron como inafectables las tierras ocupadas con plantaciones de café, cacao, vainilla, hule y las huertas con árboles frutales (Sandoval y Esparza 1999:21). Por su parte, la Circular normó la explotación colectiva del ejido y la repartición de beneficios conforme al trabajo aportado (Warman 2004:56); fue considerada como el antecedente más importante de la colectivización de la agricultura mexicana, aunque sus alcances fueron limitados (Eckstein 1966:48, 50-51). Por último, en 1923 se realizó un decreto sobre la colonización de tierras pero tuvo pocos resultados.

Durante el gobierno de Plutarco Elías Calles (1924-1928) se atendieron los cuatro problemas básicos de la agricultura mexicana: las comunicaciones, el riego, el crédito y la educación. En 1925 se aprobó la Ley del Patrimonio Familiar Ejidal (en contra de la Circular 51),

la cual fomentó la distribución del ejido en parcelas bajo la supervisión gubernamental (propiedad comunal y aprovechamiento individual); sin embargo, dejó abierta la posibilidad del trabajo colectivo (Eckstein 1966:52-53).

En 1926, se promulgaron las Leyes de Riego y Crédito Agrícola: la primera señalaba que todas las tierras de riego tenían que ser divididas en lotes familiares entre campesinos medios y, la segunda, estuvo influida por doctrinas cooperativistas; a su vez, se establecieron el Banco Nacional de Crédito Agrícola y la Comisión Nacional de Irrigación. Todo lo anterior fueron ejemplos de iniciativas con el objetivo de crear una clase media rural eficiente y moderna (Warman 2004:144). En 1927 se promulgó la Ley de Dotación y Restitución de Tierras y Aguas, en la cual, entre otras cosas, se excluyó a las capitales de los estados, puertos de mar con tráfico de altura, ciudades con más de 10, 000 habitantes y poblados con menos de 200 individuos con derechos agrarios (Sandoval y Esparza 1999:21). Asimismo, se inició un levantamiento armado encabezado por los hacendados con el apoyo del Clero para manifestarse contra las reformas que los habían afectado; sin embargo, el movimiento cristero (como se le conoció) fue contenido (Eckstein 1966:54-55).

En el periodo de 1928 a 1934, conocido como “El Maximato” y caracterizado por la inestabilidad y el paso de varios presidentes bajo la influencia de Plutarco Elías Calles, se decretaron nueve leyes que reformaron las anteriores. De esta forma, en 1929 se fijó la unidad de dotación entre 3 y 24 hectáreas para cada sujeto con derechos agrarios (Sandoval y Esparza 1999:21); en 1930 la tierra de riego se declaró de utilidad pública; en 1931 se les negó el derecho de amparo a los terratenientes que habían perdido su tierra; y en 1934 se formó el Departamento Agrario y un nuevo Código Agrario para integrar todas las leyes, decretos y reglamentos relacionados con la Reforma Agraria (Eckstein 1966:56). En este último se estableció que el presidente de la República determinaría la forma de explotación de los ejidos (Warman 2004:56).

Para 1929, la solución del problema agrario se expresaba en la plataforma política del recién creado Partido Nacional Revolucionario (PNR), el cual rápidamente dominó la escena política del país y fue dirigido por Plutarco Elías Calles. Ésta consistía en fomentar la restitución y dotación entre la clase rural, proporcionar tierras de riego, fomentar la colonización interior entre la clase media, y conceder oportunidades y apoyos para el cultivo extenso entre los empresarios agrícolas (Eckstein 1966:57).

En este sentido, es importante señalar que el PNR, después Partido Revolucionario Institucional (PRI), logró consolidarse como el Partido-Estado creando lazos privilegiados con las comunidades rurales a través de la Reforma Agraria. Al respecto, Jan Rus (2003:267) señala que la relación entre el PRI y las “Comunidades Revolucionarias Institucionalizadas” se caracterizó por ser clientelista y corporativista, así como por descansar en un pacto implícito: las comunidades mantenían una lealtad a toda prueba con el partido oficial (votando colectivamente a favor de sus candidatos) y, a cambio, el partido y el gobierno respetaban los procedimientos internos para designar a las autoridades municipales (Recondo 2007:46).

En el estado de Oaxaca, la expedición de la Ley Agraria de 1915 generó expectativas entre la población bajo el control carrancista, como en Juchitán, Huamelula, Huatulco, entre otras. De igual forma, se hicieron solicitudes agrarias, las cuales serían resueltas hasta que se hiciera un reglamento para dicha Ley y se integraran las comisiones necesarias para tal efecto. Un año más tarde, se estableció en la ciudad de Oaxaca la Comisión Local Agraria, encargada de restituir o dotar a los pueblos con ejidos y tierras comunales. Entre 1915 y 1920 se realizaron 123 solicitudes exigiendo distintas acciones agrarias; en los primeros tres años, seis de ellas ocurrieron en el distrito de Pochutla (Ruiz 1988:388, 390, 392-393). En el periodo de García Vigil (1920-1924) se repartieron 12, 224 hectáreas; en el de Onofre Jiménez (1924-1925), 11, 641 hectáreas; en el de Genaro Vásquez (1925-1927), 14, 895 hectáreas; en el de Francisco López (1928-1932), 91, 247 hectáreas y en el de Anastasio García (1932-1934), 38, 075 hectáreas (Arellanes 1988:34).

Para 1920, después de la destitución de Francisco I. Madero, quedó restablecida la Comisión Local Agraria, la cual captó en tres años 133 solicitudes de tierra y repartió el doble de hectáreas que en los periodos anteriores (en la Costa, sólo Jamiltepec hizo 15 solicitudes) (Ruiz 1988:407, 408, 410). En el año de 1922 se creó la nueva Constitución Política de Oaxaca, la cual fomentó el desarrollo de la pequeña propiedad y, un año después, se expidió el Reglamento Estatal a la Ley de Tierras Ociosas, dictada con Adolfo de la Huerta (Ruiz 1988:414). A finales de los años veinte se habían hecho 33 peticiones de tierra en Pochutla, sin que ninguna fuera favorable para los solicitantes, lo cual se debió a que las regiones con fincas cafetaleras se consideraron intocables (Romero 1988a:119).

Durante el gobierno de García Vigil (1920-1924) se crearon la mayor cantidad de agrupaciones campesinas que reconocieron al gobierno, las cuales se afiliaron a la Confederación Nacional Obrera Mexicana y posteriormente a la Confederación Nacional Campesina (CNC) (Ruiz 1988:420). De esta forma, los ejidatarios oaxaqueños quedaron organizados y en condiciones de funcionar para el Estado en actividades de orden político diversas. A pesar de esto, a principios de los años treinta comenzaron a surgir asociaciones de trabajadores en contra de la manipulación del gobierno, por ejemplo, la Genuina Confederación de Ligas Socialistas de Oaxaca (Arellanes 1988:66, 69).

En el sexenio de Lázaro Cárdenas (1934-1940) la tierra distribuida (20 millones de hectáreas) y la creación de ejidos (11 mil) duplicaron en número lo realizado dos décadas antes y después, por lo que se considera que en este periodo la Reforma Agraria llegó a su punto más alto; a su vez, se comenzó a prestar atención a la eficiencia y la productividad agrícola (Warman 2004:66). El apoyo al ejido colectivo fue muy importante, a tal grado que lo colocó en el centro de la estructura económica y social del país (Eckstein 1966:60); por ejemplo, en 1935 se establecieron centrales de maquinaria al servicio de los ejidatarios. Entre 1935 y 1936 se creó el Banco Nacional de Crédito Agrícola para financiar cultivos seleccionados y garantizar su abasto, en 1938 se estableció la Confederación Nacional Campesina (CNC) como única representación gremial o de clase de los sujetos de la propiedad social, y, en 1939 se creó la Compañía

Exportadora e Importadora Mexicana, S.A. (Warman 2004:67, 69). Más aún, por primera vez se expropiaron grandes extensiones de tierra de calidad en la Laguna, el Valle Yaqui, los Mochis, entre otros (Eckstein 1966:58-59,64).

En este periodo, además de la CNC, también se crearon la Confederación de Trabajadores Mexicanos (CTM) y la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP); en estas tres confederaciones se centró la base del sistema corporativista del Estado-PRI (Ulmas 1996:13). En efecto, “la función de la CNC fue servir de correa de transmisión entre las políticas económicas para el campo de los regímenes en turno y el sector campesino” (Flores et al. 1988:13).

En 1937, todos los conflictos por límites de tierras comunales pasaron a ser jurisdicción federal y en 1940 se firmó un nuevo Código Agrario, en el cual por primera vez se trató por separado el reconocimiento, la confirmación y la titulación de Bienes Comunales (Sandoval y Esparza 1999:22; Rojas y Olmedo 1999:99). En el Código Agrario se estableció lo siguiente: las comunidades que pudieran comprobar posesión desde tiempo inmemorial y no tuvieran conflictos con otras comunidades se les “reconocería”; las que no tuvieran conflictos pero carecieran de títulos y documentos que comprobaran su posesión se les “confirmaría y titularía”; las que tuvieran conflictos por linderos continuarían el procedimiento por la vía de “conflicto de linderos”; las que no pudieran comprobar el despojo se les “dotaría” de tierra; las pequeñas propiedades enclavadas dentro de terrenos comunales podrían quedar “excluidas” de los Bienes Comunales si así lo solicitaban ante las autoridades agrarias; y las comunidades en conflicto con propietarios particulares realizarían el litigio por la acción de “restitución de tierras” y continuarían el procedimiento de “reconocimiento y titulación de Bienes Comunales” (Rojas y Olmedo 1999:100, 105).

Además, se creó el Departamento de Asuntos Indígenas para hacer más eficaz la atención a las comunidades indígenas y proteger sus intereses y sus terrenos comunales (Rojas y Olmedo 1999:104). A su vez, “se mantuvieron y fortalecieron los dos instrumentos de

intervención gubernamental en la producción rural: la irrigación y el crédito, y de manera incipiente se agregó el tercer pilar de la intervención pública: la fijación de los precios y la compra de las cosechas por instituciones públicas” (Warman 2004:148).

En Oaxaca, durante la presidencia de Lázaro Cárdenas se dio el mayor reparto ejidal (Ornelas 1988:129); no obstante, esto no se tradujo en mejoras en la producción y en la calidad de vida de las personas, ya que las tierras repartidas en general fueron de mala calidad; es más, los productos básicos tuvieron el índice más bajo de rendimiento en comparación con los 15 años previos (Ornelas 1988:167). En este periodo se declaró al estado como zona de reserva para la explotación de fierro, carbón y sal (Ornelas 1988:139-140); al final del sexenio, el maíz, el café y la caña fueron los principales productos de la agricultura comercial estatal (Ornelas 1988:169-170).

En este periodo, los distritos de Villa Alta, Mixe, Choapan, Teposcolula, Juquila y Pochutla siguieron sin recibir reparto de tierras debido a que el Código Agrario continuó protegiendo a las fincas cafetaleras. A pesar de esto, a manera de compensación, el gobierno federal apoyó a las comunidades para que se cumpliera la Ley Federal del Trabajo. Esto permitió, por ejemplo, que en 1938 el Sindicato de Campesinos Asalariados Emiliano Zapata del cafetal Progreso de Pochutla, llegara a un convenio con el propietario de la finca San Carlos para que se pagara el salario respetando la jornada de trabajo legal y se proporcionaran habitaciones en buenas condiciones. Sin embargo, cabe reconocer que los logros de los trabajadores fueron limitados por problemas organizativos; esto se debió principalmente a que no existía una organización y atención a las demandas de manera permanente, ya que la producción del café era temporal y los jornaleros regresaban a sus lugares de origen (Ornelas 1988:158-160).

Durante el gobierno de Manuel Ávila Camacho (1940-1946) comenzó a reducirse la dotación de tierra y a limitarse nuevamente los recursos destinados a la agricultura. Asimismo, se volvió a apoyar la pequeña propiedad y la parcela individual como base de la economía agrícola, incluso llegó a argumentarse que el campesino mexicano era esencialmente

individualista (Eckstein 1966:65, 67). De igual forma, se promovió por primera vez la migración interna hacia lugares fértiles en las costas y hacia el Norte como parte integral de la Reforma Agraria y no como sustituto a la redistribución de tierra (Eckstein 1966:66). En 1942 se promulgó un nuevo Código Agrario donde se confirmó, entre otras cosas, que los núcleos de población perderían sus derechos a los bienes si se negaban a recibirlos o los abandonaban (Sandoval y Esparza 1999:22).

En el sexenio de Miguel Alemán (1946-1952) se introdujeron reformas al Artículo 27 constitucional. En ellas, el tamaño mínimo de la parcela ejidal aumentó de 6 a 10 hectáreas de tierra de riego, se concedió el derecho de juicio de amparo contra la expropiación a los dueños de terrenos con certificados de inafectabilidad, y se aumentó la pequeña propiedad privada de 50 a 100 hectáreas de tierra de riego, favoreciendo con esto a los terratenientes (Eckstein 1966:68-69; Warman 2004:70). A Miguel Alemán se le acusó de haber dividido al ejido física, social y económicamente al haber hecho obligatoria la parcelación, imponer dirigentes políticos y asignar empleados del Banco y de otras instituciones gubernamentales que fomentaron la individualización, la corrupción y el robo (Eckstein 1966:72).

En el periodo de Adolfo Ruíz Cortines (1952-1958) la redistribución de tierra fue de más de 3 millones de hectáreas y benefició a 250, 000 campesinos. Sin embargo, se puso mayor atención en otros factores como el riego, el crédito, la mecanización y la fertilización. Como resultado de esto y otras medidas adoptadas, la producción agrícola aumentó y por primera vez se cumplieron las necesidades de consumo interno en muchos cultivos. Además, en este sexenio se crearon la Mutualidad de Seguro Agrícola y el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (en 1954). La primera aseguraba cosechas ante peligros y la segunda fomentaba a la banca privada a dar créditos agrícolas; con ambas medidas se buscó incentivar la participación del sector privado (Eckstein 1966:72-73). A su vez, durante este sexenio se impulsó la “marcha al mar”, un ambicioso pero ineficiente programa que buscó poblar y hacer producir a las Costas del territorio nacional (Alcalá 2003; Warman 2004:125).

Durante el gobierno de Adolfo López Mateos (1958-1964) se comenzó una nueva etapa de la Reforma Agraria —integral— con base en la Carta de Punta del Este. En Punta del Este (Uruguay), en el año de 1961 y a sugerencia del presidente de EUA (J.F. Kennedy), se aprobó el “Programa para el Desarrollo Económico de América Latina” para los años 1961-1970-1985. Como consecuencia, las naciones latinoamericanas reunidas firmaron un documento conocido como “Carta de Punta del Este”, en el cual se comprometieron a ejecutar un programa que abarcó reformas sociales y económicas, entre las cuales estuvo la “Reforma Agraria Integral” (Manzanilla 2004:702). La Reforma Agraria Integral, entre otras cosas, se propuso corregir los malos manejos que existían en el sistema de tenencia de la tierra, invertir en programas de desarrollo rural, como los Centros de Bienestar Social Rural y los Hospitales y Centros de Salud Rural (Manzanilla 2004:692), e incorporar créditos, asistencia técnica y otros recursos para no limitarse al reparto de la tierra (Reyes et al. 1974:44-45).

La acción agraria con López Mateos se enfocó principalmente en tres cuestiones: repartir la tierra y reacomodar a la población “excedente”; resolver los viejos problemas agrarios y terminar con el rezago de expedientes; y mejorar el régimen interno y la producción de los ejidos, comunidades y colonias existentes en el país (Manzanilla 2004:699). El nuevo auge en el reparto agrario se debió a que comenzó a profundizarse la presión campesina en todo el país (Flores et al. 1988:27). Durante el sexenio, nuevamente se incrementó la distribución de tierra con la entrega de más de 11 millones de hectáreas (Manzanilla 2004:691). Además, se volvió a dar preferencia a los ejidatarios en los nuevos distritos de riego. En 1959 se aprobó un reglamento para la planificación, el control y la vigilancia de las inversiones de los fondos comunes ejidales; también se crearon los primeros ejidos ganaderos y forestales. Por último, en 1962 se modificó la legislación relativa a la colonización y la creación de nuevos centros de población agrícola y ejidal (Reyes et al. 1974:45).

Durante los años cuarenta, en el estado de Oaxaca, los cultivos principales fueron el maíz, el frijol, la calabaza y el chile; por regiones, destacó el café en la Costa (Pochutla) y la Sierra Norte, y la piña, el arroz y el ajonjolí en el Istmo de Tehuantepec (Tuxtepec) (Segura

1988:195, 201, 202). Para los años cincuenta se incrementó la producción de tabaco en Tuxtepec, la explotación de recursos forestales en la Mixteca y el cultivo del café en la Costa (50% respecto a la década anterior) (Segura 1988:192, 209, 222-223). Para la década de los sesenta, Tuxtepec y el Istmo desplazaron a la Costa como la región más importante en términos económicos (Segura 1988:193).

En este periodo (de 1940 a 1964), el reparto agrario de tierras comunales tuvo una tendencia creciente hasta el sexenio de Ruíz Cortines, quien reconoció la mayor cantidad de tierras (Segura 1988:241). De 1941 a 1964 los pueblos indígenas obtuvieron el reconocimiento de 1, 864 928 hectáreas comunales, mientras que el ejido sumó 377, 054 hectáreas de todo tipo de tierras (Ornelas 1988:165). Sin embargo, sólo el 16% del total de tierras repartidas fueron consideradas aptas para la labor (Segura 1988:232). En este lapso fue que se reconocieron y titularon los bienes comunales de Santa María Tonameca.

En Pochutla, después de un largo periodo sin obtener tierras, debido a que éstas habían sido declaradas como inafectables, al fin se repartieron 114, 116. 70 hectáreas, lo cual representó el 6.1% de todos los distritos (Segura 1988:243). Para entonces, la cantidad de tierras comunales representaba cuatro veces más que la de los ejidos (Segura 1988:239). No obstante, esto se tradujo en que la mayoría de los poseionarios estuvieran marginados de los créditos otorgados por los Bancos Ejidal, Agrícola y Agropecuario a partir de la década de los cincuenta, ya que estos sólo se daban a los ejidos (Segura 1988:254).

Periodo de la Crisis Agraria (1964-1986)

Durante varias décadas, el campo fue la principal vía para obtener las divisas requeridas para financiar el crecimiento industrial, producir alimentos a bajo costo que permitieran mantener los salarios en un nivel muy reducido, y proporcionar mano de obra y materia prima abundante y barata a la industria. No obstante, este desarrollo desigual en el sector agrario fue dando lugar al

fortalecimiento de una estructura social sumamente polarizada en su composición de clase, así como a una severa crisis de producción (Flores et al. 1988:30-32). Según Warman (2004:19), este proceso se debió a la descapitalización de la producción agropecuaria y a su creciente dependencia de los recursos públicos, el incremento en la dependencia externa para atender el abasto alimentario básico nacional y el estancamiento o descenso de los ingresos de la mayoría de los productores rurales.

En la presidencia de Díaz Ordaz (1964-1970) se continuó con la Reforma Agraria Integral y se intentó culminar con el reparto agrario (Warman 2004:70). El aspecto más sobresaliente fue la gran cantidad de tierras que se entregaron por la vía agraria, muchas de las cuales fueron enormes áreas de terrenos nacionales, las cuales, para principios de 1970, constituyeron 18, 134 626 hectáreas. Una de las características más importantes en este proceso fue crear ejidos en las costas y las playas, ya que, debido a su valor turístico, se encontraban sujetas a fuertes especulaciones y, algunas veces, en posesión de extranjeros, lo cual violaba lo dispuesto en la constitución mexicana. Esta ejidalización pretendió asegurar el carácter nacional de las costas y aprovechar mejor y con mayor beneficio social sus recursos marítimos y turísticos (Reyes et al. 1974:49).

En este periodo se creó el Plan Nacional Agrario (que comprendía, entre otras cosas, la localización de tierras afectables y la regulación de la tenencia ejidal y privada), se añadieron comentarios sobre colonización al Código Agrario (permitiendo la dotación fuera del radio legal de 7 kilómetros), se fundó el Banco Nacional Agropecuario (para fortalecer el crédito a propietarios y ejidatarios), y se impulsó la nacionalización y expansión de la industria de fertilizantes y electrificación rural (Reyes et al. 1974:44, 45).

En el sexenio de Luís Echeverría (1970-1976), la acción más importante fue la creación de la Ley Federal de Reforma Agraria (1971), la cual derogó el Código Agrario de 1942 y todas las leyes, reglamentos, decretos, circulares y demás disposiciones expedidas que se opusieran a su aplicación. La Ley, entre otras cosas, propuso lo siguiente: enmarcar en textos jurídicos los

finés de la Reforma Agraria Integral y sus contenidos sociales y económicos con objeto de darles viabilidad y permanencia; convertir el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el centro dinámico y ejecutor de la política agraria del Presidente de la República (al enfocarse en la planeación y la organización económica ejidal y comunal para la producción y el desarrollo); preparar a los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios minifundistas para la nueva etapa de su desenvolvimiento, otorgándoles seguridad jurídica en sus tenencias y organizándolos para comercializar e industrializar sus productos; terminar con el reparto de la tierra y crear un patrimonio propio con los recursos naturales de los núcleos de población; y advertir a las distintas dependencias del ejecutivo federal sobre la necesaria coordinación entre sí para lograr el desarrollo económico y social de la comunidades (Manzanilla 2004:751-752, Warman 2004:60).

A principios de los años setenta, el descontento campesino comenzó a mostrarse en los estados de Veracruz, Oaxaca, Puebla, Chiapas, Morelos, Guerrero, México, Sinaloa, Chihuahua, Colima, Sonora, Tamaulipas y Tabasco; sin embargo, su localismo y aislamiento representó un gran obstáculo para su coordinación y avance a nivel nacional (Flores et al. 1988:37). Por una parte, algunos grupos campesinos empezaron a buscar nuevas formas de organización en la guerrilla (por ejemplo, Genaro Vázquez y Lucio Cabañas en Guerrero), mientras que otros crearon frentes regionales y locales de lucha (como el Campamento Tierra y Libertad en San Luis Potosí, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas; la Unión Campesina Independiente en la Sierra Norte de Puebla y centro de Veracruz; y el Frente Popular de Zacatecas) (Flores et al. 1988:39). La movilización independiente se enfocó en la lucha por la tierra, por la defensa de los recursos naturales, por la organización de la producción y de la comercialización, por la defensa de los derechos laborales y por el abasto de productos básicos.

A su vez, la crisis agraria se hizo patente dentro de las centrales campesinas. De esta forma, a principios de los setenta, la Unión General de Obreros y Campesinos (UGOCM) inició un proceso de descomposición que llevó a la formación de tres facciones diferentes: una encabezada por Jesús Orta, otra, dirigida por Leopoldo Sagardi, y, una más, guiada por Jacinto

López. A su vez, la Central Campesina Independiente (CCI) se dividió en dos fracciones, una dirigida por Garzón Santibáñez y la otra por Danzós Palomino (Flores et al. 1988:38).

En este sentido, se puede decir que el surgimiento de centrales campesinas alternativas a la CNC evidenció las contradicciones económicas y políticas generadas por un modelo de desarrollo agrario altamente concentrado y monopolizado; asimismo, mostró el deterioro de la imagen de la CNC como central campesina representante de los verdaderos intereses del campesinado (Flores et al. 1988:35-36). El alcance de dichas movilizaciones llegó a tal grado que, en muchos casos, los dirigentes de las centrales campesinas se vieron obligados a respaldar tales movimientos para no perder el control (Flores et al. 1988:41).

En este periodo se distribuyeron 13, 328 852 hectáreas en beneficio de 190, 645 campesinos; el reconocimiento, la titulación y la restitución de comunidades agrarias ascendió aproximadamente a 3, 000 000 de hectáreas, se declararon como terrenos nacionales 4, 000 000 de hectáreas y los pequeños propietarios recibieron más de 22, 000 certificados de inafectabilidad (Manzanilla 2004:770). Además de la Ley Federal de Reforma Agraria, se modificaron la Ley Federal de Aguas, la Ley Forestal, la Ley General de Crédito Rural y se decretó la Ley de Sociedades de Solidaridad Social (en 1976). También se puso en marcha el Plan Maestro de Organización y Capacitación Campesina (Manzanilla 2004:747,756).

En el periodo presidencial de José López Portillo (1976-1982) el tema más importante fue la atención a la producción del sector agropecuario, en especial la de alimentos básicos. Para ello, en 1980 se aprobaron el Sistema Alimentario Mexicano (SAM) y la Ley de Fomento Agropecuario (LFA). El primero se propuso elevar la producción de alimentos básicos y mejorar su distribución y la dieta alimentaria de los mexicanos; de esta forma, el problema del campo se trasladó de la tenencia a la productividad (Manzanilla 2004:788). Por su parte, la LFA se enfocó en apoyar las diferentes formas de tenencia de la tierra para obtener la autosuficiencia alimentaria nacional (es decir, se subordinó el sector social —ejidal y comunal— al sector privado) (Manzanilla 2004:789).

Entre las acciones que se realizaron para lograr dichos objetivos estuvieron: el aprovechamiento de tierras en zonas de temporal, la organización de los campesinos y la ampliación de los mercados internos satisfaciendo el abasto y el consumo nacional, tanto de materias primas para la industria como de aquellas para el consumo alimentario de productos (Manzanilla 2004:783-784). Como resultado de la alianza para la producción, se logró elevar el volumen de los diez principales cultivos de 19, 987 000 toneladas a 28, 600 000 toneladas de 1977 a 1981 (Manzanilla 2004:786-787). Además, se entregaron 6, 423 501 hectáreas para beneficio de 304, 886 campesinos, entre ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios (Manzanilla 2004:803). Asimismo, durante este sexenio se creó el Movimiento Nacional Plan de Ayala, el cual tuvo la intención de agrupar a las organizaciones campesinas independientes del país; sin embargo, debido a disputas internas, no se logró consolidar (Warman 2004:174).

Durante el sexenio de Miguel de la Madrid (1982-1988) en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) se establecieron líneas específicas de política gubernamental donde se priorizó dar seguridad jurídica a la tenencia de la tierra y los derechos agrarios y contrarrestar los problemas de eficiencia de minifundio (Fuentes 2002:578). A su vez, se crearon los Programas Nacionales de Reforma Agraria Integral y de Desarrollo Rural Integral (1985-1988), así como el Programa de Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra. Los objetivos fueron: otorgar seguridad jurídica a las diversas formas de tenencia de la tierra, como en el PND, mejorar los términos de intercambio entre el campo y la ciudad, reorganizar los apoyos a la producción, y articular eficientemente las actividades agrícolas entre sí y con el sector industrial y comercial (Manzanilla 2004:822).

Los resultados que se obtuvieron fueron los siguientes: la repartición de 4, 867 563 hectáreas, la entrega de 1, 100 000 certificados de derechos agrarios, la regularización de 4, 500 hectáreas en las que se encontraban asentamientos humanos irregulares, la identificación fotográfica de más del 85% del territorio nacional, la integración de más de 11, 500 unidades de desarrollo rural con pequeños propietarios, el impulso a 200 desarrollos turísticos en ejidos y

comunidades, y el establecimiento de 42 Procuradurías Sociales Agrarias para el asesoramiento legal a campesinos (Manzanilla 2004:824-827).

Debido a la carencia de tierras disponibles para su reparto legal, durante los sexenios de López Portillo y Miguel de la Madrid se recurrió a la compra de tierras particulares a precios comerciales. Sin embargo, la discrecionalidad administrativa sustituyó a la ley y propició acusaciones de corrupción y favoritismo político. De esta forma, el reparto comenzó a originar conflictos en lugar de resolverlos; a su vez, contribuyó a crear oposición y no adhesión de grupos campesinos (Warman 2004:71). Durante este periodo surgió el Nuevo Movimiento Campesino y la Unión Nacional de Organizaciones Regionales Campesinas Autónomas (UNORCA); el primero promovió la autogestión, autonomía y democracia campesina y, el segundo, la eficiencia y equidad de los apoyos públicos. Fue así que surgió un nuevo interlocutor en el campo: la organización de los ejidatarios como productores (Warman 2004:177).

En el estado de Oaxaca, los cultivos más importantes en la década de los setenta fueron el maíz, el frijol y el trigo, los cuales ocuparon más del 80% de la superficie del estado (Piñón 1988:318). La producción de café aumentó considerablemente a partir de los años sesenta y, para la cosecha de 1986-1987, la producción ascendió a 758, 282 quintales, lo cual significó un incremento en la producción de casi 50% en diez años (Piñón 1988:326). La producción de caña se incrementó a partir de la segunda mitad de la década de los setenta y llegó a ubicarse entre 150 mil y 200 mil toneladas de azúcar (Piñón 1988:329). La producción ganadera se incrementó también en la década de los setenta, principalmente el ganado bovino, porcino y caprino (Piñón 1988:332).

En este periodo (1956-1986), el gobernador Gómez Sandoval (1971-1974) ejecutó 40 resoluciones, mientras que Zárate Aquino (1975-1977) realizó únicamente 18, con lo que ambos gobernadores fueron los que asignaron menos hectáreas a la población. En contraste, Rodolfo Brena Torres (1962-1968) ejecutó 135 resoluciones y Vásquez Colmenares y Martínez Álvarez (1981-1986) 170, siendo quienes distribuyeron más tierra (Piñón 1988:310). De 1956 a 1986 el

85% de las tierras entregadas o confirmadas fueron de tipo comunal (2, 702 576. 40 hectáreas); en la Costa se ejecutaron 42 resoluciones y se repartieron un total de 325, 653. 57 hectáreas entre 1962 y 1986 (Piñón 1988:311-318).

Durante los años setenta surgieron organizaciones campesinas independientes como la Coalición Obrero Campesino Estudiantil de Oaxaca (COCEO), la Coalición Obrero Campesino Estudiantil del Istmo (COCEI), el Frente Campesino Independiente del Estado de Oaxaca (FCIEO) y la Federación Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos de Oaxaca (FIOACO). Ellas fueron las encargadas de encabezar las principales luchas campesinas durante el periodo de 1972 a 1975, cuando el movimiento campesino rompió sus vínculos con los organizadores oficiales y abandonó las causas legales de la gestión (Piñón 1988:345).

Heladio Ramírez López (1986-1992), fue el último gobernador populista en Oaxaca que centró su política a favor de clientelas de campesinos sin importar el descontento de la élite oaxaqueña. A pesar del periodo de crisis económica a nivel nacional y la política tecnócrata del presidente Miguel de la Madrid, Heladio Ramírez pudo continuar gobernando como lo hizo su padrino político Luís Echeverría, es decir, bajo la ideología del “Estado Social de Derecho”, la cual justifica la regulación gubernamental para promover el bienestar social y económico y está en contra del liberalismo individual caracterizado por la ausencia del Estado (Snyder 2001:61) Esto fue posible gracias al apoyo de algunos funcionarios federales importantes, principalmente de Carlos Salinas de Gortari y Eduardo Pesqueira Olea, a que los estados comenzaron a recibir más dinero de la federación a finales de los ochenta (como política de descentralización) y a que el Banco Mundial asignó bastantes recursos económicos a Oaxaca tras la visita de su presidente Barber Conable al estado (Snyder 2001:55-58).

La política de Heladio Ramírez promovió los sindicatos campesinos bajo una triple estructura: el ejido, la unión de ejidos y las asociaciones rurales de interés colectivo. En el caso del café, por ejemplo, tras el desmantelamiento del Instituto Mexicano del Café (INMECAFE), pidió asesoría a Fausto Cantú —quien diseñó dicho instituto— para crear en Oaxaca una

institución equivalente al INMECAFE. Esto tenía como propósito controlar a los pequeños productores y evitar el crecimiento de las organizaciones independientes; sin embargo, asociaciones como la Coordinadora Estatal de Productores de Café de Oaxaca, A.C. (CEPCO) y la Coordinación Nacional de Organizaciones Campesinas (CNOC) trabajaron paralelamente para evitar regresar a las viejas estructuras clientelares. De esta forma, el Consejo Estatal de Café, lejos de ser una estructura vertical bajo el modelo de intervención estatal, abrió espacios para las organizaciones independientes (Snyder 2001:53-96).

Durante la década de los ochenta continuó la movilización social y, de esta forma, se creó la Organización de Defensa de los Recursos Naturales y Desarrollo Social de la Sierra Juárez (ODRENASIJ); el Comité Coordinador para la Defensa de los Recursos Naturales, Humanos y Culturales de la Región Mixe (CODREMI); la Unión de Comunidades Indígenas 100 Años de Soledad; el Movimiento de Unificación y Lucha Triqui (MULT); la Unión de Comunidades Indígenas de la Región del Istmo (UCIRI); la Unión de Comunidades Indígenas de la Zona Norte del Istmo, A.C. (UCIZONI) y la Coordinadora Estatal de Productos de Café de Oaxaca (CEPCO) (Piñón 2001:352-355).

Periodo de la Contra-Reforma Agraria (1992-2009)

De 1915 a 1991 se habían entregado 104, 239 103 hectáreas a 2, 600 000 ejidatarios, por medio de 37, 082 resoluciones presidenciales; con ello se logró que sólo una quinta parte de quienes trabajan el campo no tuviera tierra de su propiedad al concluir la Reforma Agraria (Warman 2004:24). Se habían constituido 26, 000 ejidos, restituido tierras pertenecientes a 2, 000 comunidades en beneficio de 400, 000 comuneros y entregado certificados de inafectabilidad a 1, 000 000 de pequeños propietarios (Manzanilla 2004:844). Sin embargo, este proceso se terminó durante el periodo presidencial de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) con la reforma del artículo 27 de la Constitución (Monett 2003:11).

En el año de 1992 entró en vigor una nueva Ley Agraria que derogó las siguientes leyes: Ley Federal de Reforma Agraria; Ley de Crédito Rural; Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías; Ley del Seguro Agropecuario y de Vida Campesina; y Ley de Fomento Agropecuario (Manzanilla 2004:887, 938). A su vez, la nueva Ley creó el Tribunal Superior Agrario, los Tribunales Unitarios Agrarios y la Procuraduría Agraria; instituyó a la Asamblea, el Comisariado y el Consejo de Vigilancia como órganos internos del núcleo de población ejidal o comunal; y señaló los procedimientos para la regulación de la tenencia de la tierra en los ejidos y las comunidades (Sandoval y Esparza 1999:29).

Los principales cambios que trajo la Contra-Reforma Agraria fueron cinco: el reconocimiento de la personalidad jurídica y el patrimonio de los núcleos agrarios, la conclusión del reparto agrario, la apertura del campo a asociaciones y sociedades mercantiles, la enajenación y renta de los derechos agrarios y la posibilidad de cambiar de régimen de propiedad (Rojas y Olmedo 1999:108; Ventura 2008:3).

Según José Luis Téllez (1993:9) la reforma del artículo 27 constitucional y la Ley Agraria cancelaron el contrato social agrario imperante desde la revolución mexicana y, en su lugar, dejaron indefensos a los ejidatarios y comuneros al suprimir el carácter inalienable, inembargable e imprescriptible de los núcleos agrarios al permitir la concentración de la tierra en enormes haciendas por acciones. Ahora el dominio de las tierras de uso común puede ser transferido a sociedades mercantiles; los comuneros pueden vender sus parcelas o sus derechos proporcionales al campo común a otros comuneros o a ricos comerciantes avocindados en la comunidad; las tierras de las comunidades pueden entregarse en renta, aparcería o cualquier otra forma de explotación por terceros hasta por treinta años prorrogables; las tierras de las comunidades agrarias se convierten en bienes prescriptibles a favor de sus ocupantes de buena fe (en cinco años) o mala fe (en diez años), y las comunidades agrarias pueden ser transformadas en ejidos (y con ello quedan sujetas a sus leyes) (Téllez 1993:53-54; Rojas y Olmedo 1999:110).

En este sentido, Manzanilla (2004:890-891) indica que en el artículo 99 de la nueva Ley aún se señala que las tierras comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables. No obstante, en el artículo 100 de la misma Ley se reconoce que es posible cambiar el estado comunal a la forma de propiedad ejidal y transmitir el dominio de tierras de uso común de los Bienes Comunales a sociedades civiles o mercantiles. De esta forma, las comunidades tienen la opción de mantenerse al margen de las nuevas disposiciones o asociarse para poner a trabajar la tierra con todos los riesgos que conlleva.

Durante este periodo, en 1993, se creó el Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), y el Programa de Certificación en Comunidades (PROCECOM). El primero constituyó un mecanismo de transferencia de recursos para compensar a los productores nacionales por la caída de los precios y los subsidios que reciben sus competidores extranjeros (Secretaría de la Reforma Agraria 2008a; Warman 2004:187). Por su parte, el PROCEDE y el PROCECOM se encargaron de llevar a cabo la regularización de la propiedad social entregando certificados y planos parcelarios, de derechos de uso común y títulos de solares. En ellos se establecen la localización y las colindancias de la superficie que dentro del ejido o la comunidad se reconoce como asignada para el uso particular de cada ejidatario o comunero, el certificado de uso común que localiza la extensión reservada al aprovechamiento colectivo del ejido o la comunidad y establece la proporción que corresponde a cada titular en su disfrute, y el título de propiedad sobre el solar en la zona urbana del ejido (Secretaría de la Reforma Agraria 2008b; Ventura 2008:4; Warman 2004:26).

Al respecto, Ventura señala que se debe de tomar en cuenta que, en ocasiones, el gobierno condicionó los apoyos de PROCAMPO a que los beneficiarios comprobaran con el “certificado parcelario” (PROCEDE o PROCECOM) los derechos sobre la tierra. Debido a lo anterior, varios ejidatarios y comuneros terminaron por aceptar el PROCEDE y el PROCECOM, aunque no todos certificaron y titularon la totalidad de sus tierras; es decir, aceptaron la medición y delimitación del perímetro pero no de las tierras al interior del núcleo y con ello mantuvieron la

organización interna y colectiva. En contraposición, otros ejidatarios y comuneros manifestaron su descontento e incluso formaron la “Red Nacional por la Defensa de la Tierra y el Territorio y en contra de Procede y Procecom” (Ventura 2008:4, 6).

En el sexenio de Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000) se continuó con el trabajo iniciado por Salinas. El proyecto más ambicioso durante esta administración fue la “Alianza para el Campo” (1995-1996), la cual se creó con los objetivos de adquirir bienes de capital, aumentar progresivamente el ingreso de los productores, incrementar la producción agropecuaria a una tasa superior a la del crecimiento demográfico, producir suficientes alimentos básicos para la población y fomentar las exportaciones de productos del campo (Presidencia de la República 1995; Warman 2004:188). Para 1998 desapareció la Dirección General de Bienes Comunes, la cual dependía de la Secretaría de la Reforma Agraria y había atendido las demandas y necesidades de los comuneros desde 1940 (Rojas y Olmedo 1999:108).

Sobre el nuevo enfoque del PROCAMPO y la Alianza para el Campo, el cual supuestamente busca darles la opción a los propios campesinos para decidir a dónde se deben dirigir los apoyos, Warman señala lo siguiente:

Antes (...) todos los subsidios eran regresivos y favorecían mucho más a los más grandes, mientras que la mayoría de los productores no recibía nada o las migajas del pastel. Las élites y las vanguardias productivas siempre recibieron subsidios mucho más altos que sus competidores externos (de otros países), pero no están ni estuvieron en condiciones de competir con ellos. Ése es precisamente el problema más grave del crecimiento proteccionista, concentrador y excluyente: propicia y genera la reproducción de la pobreza de la mayoría para favorecer a una minoría ineficiente, poderosa y conservadora. Ya no son los defensores de la hacienda sino del Estado corporativo e interventor; en especial del populismo que ofrecía subsidios generales para todos en teoría, rentas extraordinarias para las élites en la práctica (...) La transformación de las vanguardias y las élites que acumulan subsidios y transferencias en productores eficientes y competitivos es esencial, debería ser inevitable (Warman 2004:189).

En 1997, el Ejecutivo entregó a los tribunales agrarios los últimos expedientes pendientes para su resolución, sin contar aquellos que enfrentaban procesos judiciales inconclusos. En los casos en que las resoluciones legales de dotación fueron negativas, se firmaron acuerdos con organizaciones campesinas para la adquisición de predios ocupados, exceptuando los acuerdos especiales para Oaxaca y Chiapas. Por otra parte, cuando el grupo

solicitante no tuvo posesión ni posibilidad legal de recibir tierra pero mantuvo unidad, se buscaron opciones con proyectos productivos para satisfacer sus demandas. Al respecto, Warman (2004:181) advierte que las tres medidas tomadas pueden resultar insuficientes para cumplir las expectativas de los campesinos, si no se reactiva o sostiene el crecimiento económico general y el de producción rural.

En el estado de Oaxaca, en 1999 la Procuraduría Agraria realizó un censo de órganos de representación —comisariados ejidales y comunales— en los 1,488 núcleos agrarios del estado, reportando los siguientes resultados: 550 núcleos agrarios estaban debidamente registrados en el Registro Agrario Nacional (de ahora en adelante RAN) y 787 estaban vigentes pero no registrados ante el RAN; esto último significaba que 787 núcleos agrarios eran legítimos sólo al interior del núcleo pero no ante terceros y, por lo tanto, en una controversia o juicio de cualquier tipo, carecían de personalidad jurídica (Fernández 1999:105). En este sentido, es importante saber que también existen “las comunidades de hecho”, que son las que carecen de carpeta básica; es decir, de Resolución presidencial, plano, Acta de Posesión y Deslinde y que, por tanto, no existen jurídicamente. Sin embargo, hay que considerar que el Convenio 169, ratificado por México en 1990, reconoció la propiedad y la posesión de las tierras y territorios comunales (Ventura 2008:5,17-19).

Durante la administración de Vicente Fox (2000-2006) la política agraria prioritaria se enfocó en el ordenamiento y la regularización de la propiedad rural; la procuración de justicia agraria; la capacitación, la organización agraria y el aprovechamiento del desarrollo urbano; la integración productiva de los sujetos agrarios; la modernización institucional; la participación ciudadana y la estrategia de resolución de focos rojos y amarillos (Secretaría de la Reforma Agraria 2006:461). En este sentido, se creó el programa Empresas Rurales en Desarrollo (EMPRENDE) con la intención de implementar proyectos productivos en el campo atrayendo la inversión privada (Ramírez 2005:99). Sin embargo, para el caso de Oaxaca, de acuerdo con las tendencias del Comité Estatal del PROCEDA, al cierre del programa en 2006, casi o más de la

mitad de la propiedad social (ejidal y comunal), y principalmente comunal, quedaría sin certificar (Ramírez 2005:94).

Actualmente, el periodo de Felipe Calderón (2007-2012), los objetivos del Programa Sectorial Agrario (PSA) son los siguientes: garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra; crear un sistema que integre toda la información documental, registral, catastral, geográfica y estadística rural; facilitar los mecanismos para la creación de agro-empresas, mejorar el ingreso, elevar el nivel de desarrollo humano sustentable, detonar el desarrollo socio-económico (mediante el fomento del uso sustentable de los recursos naturales) y garantizar la igualdad de oportunidades en los núcleos agrarios y las localidades rurales vinculadas; y mejorar la atención a la población en el campo a través del fortalecimiento de las actividades institucionales de las entidades del sector agrario (Secretaría de la Reforma Agraria 2007-2012).

A finales de noviembre del 2008, Abelardo Escobar Prieto (Secretario de la Reforma Agraria en los últimos dos sexenios), señaló en Oaxaca que contaba con más de mil millones de pesos para resolver todos los conflictos agrarios que hay en el país, siempre que exista voluntad política de las partes involucradas para acabar con ellos. Asimismo, aseguró que Oaxaca, Guerrero, Michoacán y Chiapas son estados considerados focos rojos, y pidió a los grupos en pugna anteponer los intereses políticos y de grupo para alcanzar soluciones pacíficas y conciliadas a los litigios que prevalecen por la posesión legal de la tenencia de la tierra (Rodríguez 2008).

Escobar Prieto indicó que en Oaxaca hay más de 75 conflictos agrarios inconclusos y que, al tiempo que se avanza en la pacificación de las zonas rurales, se entregan recursos para incentivar la productividad, evitar la ociosidad de la tierra y que las comunidades caigan en poder del crimen organizado (narcotráfico). Explicó que durante los dos años de gobierno del presidente Felipe Calderón, la Secretaría de la Reforma Agraria ha apoyado en Oaxaca la instalación de 600 proyectos productivos, con una inversión de poco más de 126 millones de pesos en beneficio de 5 mil 830 emprendedores (Rodríguez 2008).

Por último, cabe señalar que para el estado de Oaxaca, desde la Colonia hasta la fecha, no se ha explotado intensivamente la tierra como en otras regiones del país. Esto se ha debido a la naturaleza montañosa y la relativa penuria de las tierras arables en la mayoría de las regiones. El 76% del terreno del estado de Oaxaca es pedregoso y el 24% restante comprende los Valles Bajos, las costas, en gran parte angostas, y las sierras, muchas con pendientes pronunciadas. De esta forma, la superficie real cultivable se limita casi a un 9% (Arellanes 1988:30). Por el contrario, se optó por el comercio y la explotación de la mano de obra indígena; lo cual provocó que el núcleo de la clase dirigente en el estado no estuviera conformado por terratenientes, sino por una élite urbana vinculada al comercio y a la función pública (Recondo 2007:79).

Para el 2004 el territorio oaxaqueño abarcaba las siguientes medidas: 9 millones 536 mil 400 hectáreas; del total, 7 millones 662 mil 101 hectáreas se encontraban bajo alguna modalidad de propiedad social (comunal o ejidal) y 1 millón 874 mil 299 hectáreas como pequeña propiedad. Por otra parte, dentro de la propiedad social 6 millones 020 mil 956 hectáreas eran comunales y 1 millón 641 mil 145 hectáreas ejidales (Ramírez 2005:100).

Historia del reconocimiento y la titulación de los bienes comunales de Santa María Tonameca

Para entender mejor cómo ocurrió “a ras de suelo” el proceso de dotación o restitución y titulación de tierra a raíz de la revolución de 1910, a continuación se presenta el caso de Santa María Tonameca. Cabe advertir que, según Romero (1988a:177), desde el siglo XVIII, Tonameca enfrentó distintos pleitos legales y sangrientos con San Pedro Pochutla para delimitar sus linderos; no obstante, en esta descripción se partirá de mediados del siglo XX, ya que es el periodo en que los anexos agrarios del presente estudio comenzaron a ser habitados.

A continuación se presenta un mapa de la Costa de Oaxaca para mostrar gráficamente las dimensiones que posee Tonameca y los linderos que mantiene con los municipios vecinos.

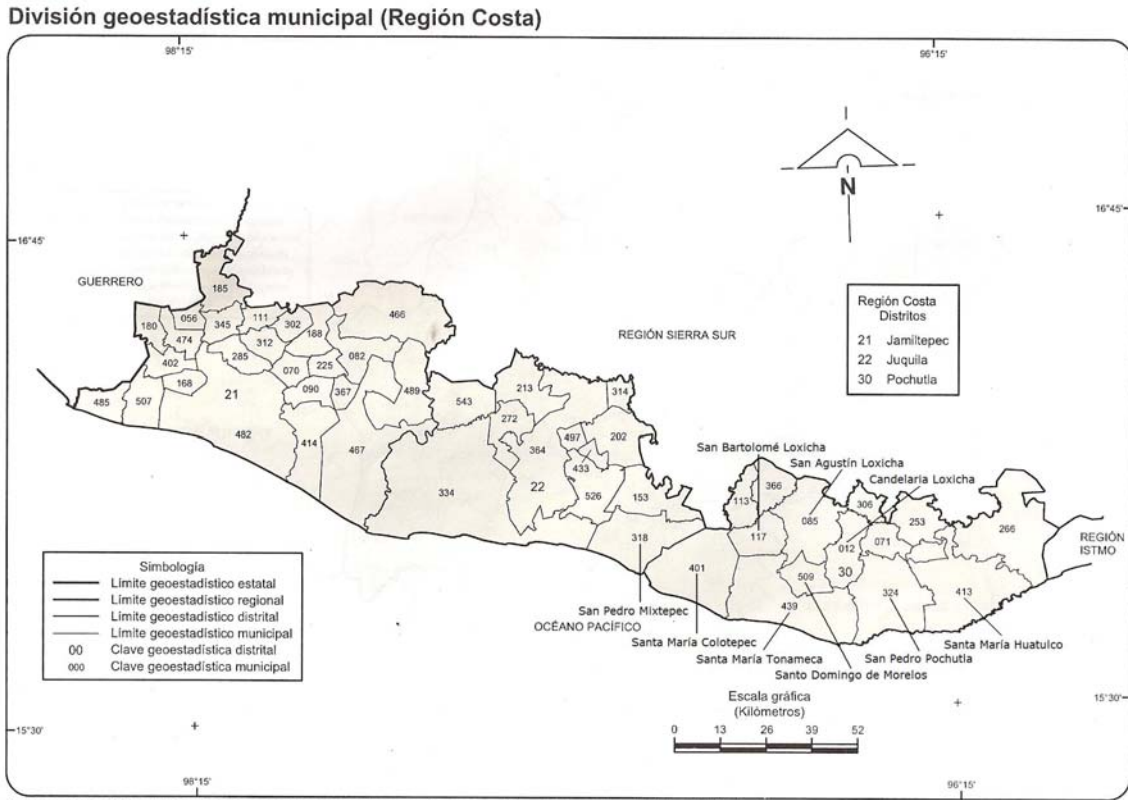


Figura 20. Municipios del área de estudio y colindantes (modificado de Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y Gobierno del Estado de Oaxaca 2008 tomo I).

El caso de María Gómez, viuda de Feria, ayuda a entender mejor la formación del núcleo agrario de Tonameca. En 1903, a la edad de 30 años, María Gómez adquirió un terreno conocido como Huizachal que era propiedad de José María Reyes y comprendía los siguientes límites:

(...) de la cumbre de la “Avanzada” viento al norte colindante con el ejido de Tonameca hasta llegar al cerro de “Piedra Labrada”, de ese punto viento al poniente línea recta hasta llegar al cerro de Juan Diego y tomando sobre el viento sur línea recta pasando por el rancho de Estanislao Martínez hasta llegar al cerro del Maguey, colindando con terrenos que tenía arrendados Pochutla, de este punto con viento al oriente colindaba con el terreno que fue de Don Demetrio Arista, después del señor Ireneo Barrera y a mediados de los años cincuenta era del señor Enrique Ruschke, cuyo punto era conocido con el

nombre de la Zavila, de ahí en línea recta hasta llegar nuevamente a la cumbre de la Avanzada (RAN 1985b legajo 1:67).

El 2 de mayo de 1951, la comunidad de Pochutla solicitó al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (de ahora en adelante DAAC) el reconocimiento y la titulación de sus Bienes Comunales, mientras que Tonameca hizo lo propio el 12 de abril de 1953; iniciándose así sus expedientes en la Dirección General de Tierras y Aguas el 19 de junio de 1951 (No. 276.1/2328) y el 13 de mayo de 1953 (No. 276.1/2447) respectivamente (RAN 1986 legajo 11:7; La Ventana 2008:41).

El 18 de marzo de 1953 se dio a conocer una resolución presidencial que reconoció y tituló a Pochutla una superficie de 73, 898-00-00 hectáreas, en las que se incluyó por error el territorio de Tonameca (RAN 1986 legajo 11:7). Como consecuencia, y en respuesta al atropello cometido, el 17 de abril de 1953, Tonameca aportó sus títulos primordiales relativos a la propiedad de sus terrenos comunales y un testimonio del acta de protocolización de los mismos, expedidos por el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Pochutla el 13 de febrero de 1932 (previamente, el 13 de julio de 1951, el poblado de Pochutla había presentado un cuaderno referente a la propiedad comunal de su poblado). La documentación correspondiente a los poblados de Tonameca y Pochutla fue declarada auténtica por dictámenes paleográficos del 15 de mayo de 1954 y del 6 de febrero de 1953, respectivamente (RAN 1986 legajo 11:10).

En 1954 María Gómez vendió el terreno del Huizachal a Ofelia y Gudelia Feria Azotla Peralta por 800 pesos, así como a Rafael, Heraclio y Justino Feria Azotla Peralta. Debido a que estos últimos eran menores de edad, su madre, Josefina Azotla Peralta, fungió como su representante y, su padre, Alejandro Feria Gómez, se encargó de usufructuar el terreno (RAN 1985b legajo 1:65-73). Tomando en cuenta que la compra-venta se realizó un año después de que los campesinos de Tonameca solicitaran su expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales al DAAC, esta compra-venta se consideró ilegítima con el paso de los años (RAN 1985b legajo 1:65-73) y, como consecuencia, se originó una disputa entre los compradores

del terreno de Huizachal y quienes serían reconocidos más tarde como comuneros en Tonameca (a su vez, los comuneros pelearon terrenos con otros terratenientes).

Con motivo de la disputa entre Pochutla y Tonameca, el Ing. Isidro Alemán Aldrete, representante de la Dirección de Tierras y Aguas, realizó en 1955 un estudio general sobre el núcleo agrario de Tonameca. En él, afirmó que el ingeniero comisionado para el estudio agrario de Pochutla no tomó en cuenta a Tonameca e integró erróneamente su territorio en el polígono de Pochutla; como consecuencia, la resolución presidencial que reconoció y tituló los terrenos de Pochutla afectó a Tonameca. Asimismo, indicó que esta última comunidad también tenía conflicto de terrenos con Santo Domingo de Morelos. Esto se debía a que, en el pasado, Tonameca había prestado un terreno a su vecino para que lo sembrara; no obstante, por la fuerza y valiéndose de un individuo de malos antecedentes, Santo Domingo de Morelos obligó a las autoridades de Tonameca a firmar un papel marcando nuevos linderos a su favor (diario de campo 16/03/08; RAN 1985h legajo 4:12-16).

El 12 de julio de 1961, Tonameca obtuvo una resolución presidencial que le reconoció y tituló una superficie de 26, 526-00-00 hectáreas en beneficio de 355 personas. Esta resolución fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de julio de 1961 y dos días después, en la ciudad de Oaxaca, se levantó el acta relativa para su ejecución. Sin embargo, en 1963, cuando se pretendía ejecutar la resolución presidencial de Pochutla, se presentó una sobreposición de superficies con Tonameca (partiendo del Cerro Platanar o Paso Platanar a la mojonera La Blanca hasta la desembocadura del Río Tonameca y siguiendo el curso del río hasta llegar al punto de partida), la cual fue resuelta a favor de Pochutla (RAN 1986 legajo 11:9; La Ventana 2008:41).

Debido a lo anterior, el 26 de julio de 1963, Tonameca promovió un juicio de amparo ante el Juzgado Primero de Distrito, impugnando la orden para llevar a cabo la ejecución en beneficio de Pochutla, argumentando que en la resolución presidencial a favor de Pochutla, del 18 de marzo de 1953, los comuneros del mismo núcleo agrario se habían opuesto a que se

invadieran tierras de Tonameca. Acto seguido, el 28 de abril de 1964 se sobreseyó el juicio por sentencia (RAN 1986 legajo 11:9).

La disputa entre comuneros y propietarios privados de Tonameca, a raíz del reconocimiento y titulación de los bienes comunales, así como del desconocimiento de terrenos privados dentro de este núcleo agrario, se ilustra en una carta del 13 de marzo de 1966 donde los representantes del Comisariado (Cipriano Ruíz Martínez, Jenaro Escamilla S. y Pedro Carmona Abreo, presidente, secretario y tesorero respectivamente) pidieron al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Mixto de la primera instancia de Pochutla que no procediera la querrela impuesta por la señora Gudelia Feria Peralta, en la cual se oponía a que el Comisariado de Bienes Comunales otorgara una fracción de terreno al campesino Honorio Silva Gabriel argumentando que parte de su propiedad se vería afectada (RAN 1985d legajo 1:131).

Debido al conflicto entre comuneros y propietarios privados, el 17 de julio de 1967, el Ing. Luis G. Alcerreca, envió una carta al Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización de Oaxaca señalando que al Municipio de Santa María Tonameca habían llegado un grupo de paracaidistas a posesionarse de 15 mil hectáreas de tierras comunales presentando escrituras falsas. Entre ellos figuraban Mario Jarquín Audelo, Francisco Santibañez Ramos, Carlos Gómez, Manuel Martínez y Rafael y Heraclio Feria Azotla. El primero acaparaba 10, 000 hectáreas de toda clase de tierras (RAN 1985e legajo 1:154-157)" y los dos últimos eran quienes habían comprado el terreno del Huizachal a María Gómez viuda de Feria en 1954 pero, al parecer, para entonces la compra-venta se había anulado o ignorado debido al reconocimiento y titulación comunal de 1961 (RAN 1985e legajo 1:154-157).

El 12 de febrero de 1968, se presentó en Tonameca el Profesor Francisco Gómez García en su carácter de Comisionado Especial de la Dirección General de Inspección, Procuración y Quejas del DAAC; su objetivo fue verificar las quejas por despojo que las autoridades de Bienes Comunales de Tonameca habían presentado a diversas instancias. Por ejemplo, el 14 de junio de 1962 Odón Reyes Gutiérrez, representante legal y autorizado de la

comunidad de Santa María Tonameca, escribió una carta al Director General de Tierras y Aguas, DAAC, pidiendo a nombre de su pueblo que se castigara con todo el rigor de la Ley al rico cafetalero Mario Jarquín Audelo, dueño de la Finca “Alemania” en el municipio de Huatulco, por los grandes destrozos que había ocasionado en los bosques comunales de Tonameca en más de 100 hectáreas de los parajes de El Zapotal y de Mazunte; igualmente, por haber pagado a matones para asesinar a Cipriano Gómez Ruíz y Srevando Gabriel García Consejal; esto último con el apoyo del cacique Hipólito Gómez Barrera, quien, en su rancho La Laguna del Palmar, mantenía a un grupo armado (RAN 1985c legajo 1:120).

Posteriormente, el 16 de febrero de 1968 en su “Informe de Comisión” expuso entre otras cosas lo siguiente: primero, se había percatado de que existía una superficie considerable en poder de personas acomodadas económicamente —entre ellos Mario Jarquín, Francisco Santibañez Ramos, Manuel Martínez, Carlos Gómez, María Rodríguez, Rafael y Heraclio Fera, Vicenta Martínez, Florentino Audelo Galguera, Alejandra Gabriel y Florencio Vásquez—, las cuales no las cultivaban personalmente ni vivían en el lugar (RAN 1985f legajo 1:176).

Segundo, los hermanos Gilberto y Pedro Álvarez García le habían comentado que fueron despojados de sus tierras de primera calidad al igual que las siguientes personas: Nazario, Donato y Lorenzo Prudencio, Adrián y Apolinar Gabriel, Hilario y Conrado Reyes, Ángel Espíndola Reyes, Joel Ávila, Leobardo Contreras, Guadalupe Rodríguez, Alberto Álvarez García, Urbano Santos Reyes, Gildardo Audelo, Vicente Raymundo, Lucino López, Emilio y Armando Hernández, Isaac y Simón Santos, Gregorio e Hilario Sánchez y Rodolfo Venegas; los responsables de dicho despojo fueron Mario Jarquín, Francisco Santibañez y Manuel Martínez (RAN 1985f legajo 1:177).

Tercero, además del despojo, habían sido asesinadas las siguientes personas (cargo y fecha): Perfecto Hernández (Dirigente Comunal, 07/03/59), Cipriano Gómez Ruiz (Secretario Municipal, 20/06/59), Cervando Cipriano Gómez Ruíz (Regidor del Ayuntamiento, 14/03/62), Odón Reyes Gutiérrez (Síndico Municipal, 13/03/63), Guadalupe Ruiz Pacheco (Alcalde

Constitucional, 30/09/66), Honorio Silva Gabriel (Presidente del Comité Municipal del PRI, 31/10/66), Samuel Espina Gijón (Dirigente Comunal, 02/11/66), Alfredo Aquino Martínez (Comunero, 09/01/67) y Ángel José Salinas (Secretario Municipal, 02/02/67) (RAN 1985f legajo 1:178-179).

Cuarto, y último, recomendaba que, al no haber problemas extracomunales por límites o zonas de disputa, se verificara el trabajo de apeo y deslinde, la entrega material de los mismos a sus beneficiados al tenor de la Resolución Presidencial respectiva, así como revisar las escrituras de los llamados propietarios para que, si aún procedía, se reconociera en el límite de adjudicación a aquellos que llenaran los requisitos de la Ley (RAN 1985f legajo 1:180).

El 22 de septiembre de 1975, en la Ciudad de Oaxaca se reunieron el Lic. Luís López Zárate, Feliciano Martínez Gaspar, Edmundo Reyes García, Juan Martínez Reyes y Austreberto García, Daniel Contreras Reyes, Augusto Navarro Reyes, Eduardo Vásquez Siga, Calixto Matías Silva y Mario Jarquín Audelo para solucionar el problema de invasión de predios de pequeña propiedad en El Zapotal. Se llegaron a cuatro acuerdos: primero, los pequeños propietarios Gloria Miravete de Jarquín, Eloisa Jarquín de Cruz, María Elena Jarquín de Fernández, Gloria Jarquín Miravete y Elpidio Miravete Saavedra por voz de su representante legal, Mario Jarquín Audelo, se comprometieron a no continuar aportando pruebas en la demanda que tenían ante el Agente del Ministerio Público y ante la Procuraduría General de la República para que la acción judicial por el delito de despojo se detuviera y el problema se encausara por la vía eminentemente agraria.

Segundo, los campesinos y sus representantes aceptaron solucionar el problema por la vía agraria. Tercero, los representantes de ambos grupos solicitaron a la Dirección General de Conciliación Agraria enviara técnicos para realizar un levantamiento topográfico de los predios particulares y se determinara el área invadida. Cuarto, los campesinos de Tonameca aceptaron respetar las posesiones de la propiedad particular y concretarse a cultivar las aproximadamente 80 hectáreas, por lo cual solicitaron la intervención de las Autoridades Agrarias para regularizar

la tenencia de la tierra. Quinto, los representantes de ambas partes se comprometieron a trabajar la tierra de forma pacífica y llevar la paz y tranquilidad en la zona (RAN 1985g legajo 1:266-267).

Volviendo a la disputa entre Tonameca y Pochutla, después de nueve años de que se sobreseyera el juicio de sentencia, el 27 de noviembre de 1973, la impugnación tuvo efecto y la sentencia a favor de Pochutla fue revocada. Debido a esto, se ordenó reiniciar el procedimiento por conflicto de tierras entre Tonameca y Pochutla para determinar si existía la sobreposición de las mismas (La Ventana 2008:41-42). Como consecuencia, en 1977 se demostró que sí había una sobreposición de las tierras en una área de 8, 627-00-00 hectáreas; además, se reconoció que tales resoluciones se habían dictado sin haber citado a las partes en conflicto (RAN 1986 legajo 11:9).

De tal forma, el 17 de agosto del mismo año se concedió el amparo a Tonameca contra los actos del presidente de la república y otras autoridades agrarias; asimismo, se dejaron sin efecto las dos resoluciones presidenciales en lo que refería a la zona en conflicto (RAN 1986 legajo 11:9). El 20 de septiembre de 1984, el Supremo Tribunal del país ejecutó su sentencia (No. 5578/77) y otorgó el amparo y protección de la justicia federal para que se tramitara el procedimiento de conflicto por límites. Como consecuencia, el 9 de enero de 1985 inició el procedimiento vía conflicto por límites de tierra entre Tonameca y Pochutla (el acuerdo de instauración fue publicado en el DOF el 22 de marzo de 1985) (RAN 1986 legajo 11:9; La Ventana 2008:42).

En el mes de marzo de 1985 se notificó a las dos comunidades el acuerdo de instauración y se procedió a la ejecución de los trabajos técnicos informativos; no obstante, en el plano proyecto y en la resolución de Pochutla, apareció que la zona en conflicto era todo el territorio de Tonameca y no las 8, 627 hectáreas en disputa. Afortunadamente, a finales del mismo mes, ambas comunidades firmaron una acta de conformidad de linderos reconociendo como sus límites los siguientes puntos: partiendo del punto denominado mojonera La Blanca— a orillas del Océano Pacífico— y pasando por las mojoneras Cerro del Zipotlote, Cerro de la Noche

Triste, Cerro de Ocotillo y Cerro de Arco hasta llegar al Cerro o Paso de Platanar (RAN 1986 legajo 11:11; La Ventana 2008:42).

En este sentido, es importante señalar que durante los trabajos técnicos, Tonameca presentó títulos primordiales del 28 de septiembre de 1762, los cuales fueron declarados auténticos tras un dictamen paleográfico del 15 de mayo de 1954; en los títulos primordiales, los puntos limítrofes señalados resultaron ser localizables en la actualidad: de Barra de Tilapa pasando por El Paraje Barranca Honda, El Cerro de la Cruz, El Sitio Pescuezo de Venado, Cerro de Chile, Cerro de Zonene, El Platanar, Palo de Arco y hasta Zipolite, para volver finalmente a Barra de Tilapa. En contraste, Pochutla sólo presentó una diligencia, la cual no tiene el peso de los títulos primordiales (RAN 1986 legajo 11:30; La Ventana 2008:42).

A su vez, se concluyó que la resolución presidencial y el plano proyecto de Pochutla erróneamente incluyeron los terrenos comunales de Tonameca, cuya superficie ascendía a 24, 271-91-83 hectáreas, y no las que marcaba la ejecutoría. En este sentido, se mostró que el plano proyecto de Pochutla no se apegaba a la realidad del terreno, ya que existían grandes discrepancias tanto en distancia como en trazo y orientación. Lo anterior se debió a que el plano proyecto fue tomado de la fotogrametría, aun cuando este método es muy impreciso para elaborar planos (RAN 1986 legajo 11:11).

El 8 de agosto de 1985 se aprobó el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario que dejó insubsistentes las resoluciones presidenciales de Pochutla y Tonameca y se procedió a reconocer y titular correctamente a favor de Tonameca una superficie de 24, 271-91-83 hectáreas libres de conflicto, beneficiando a 1, 168 comuneros (La Ventana 2008:42). El 28 de julio de 1986 se dio a conocer la resolución presidencial que amparó el territorio comunal de Tonameca y el día 30 del mismo año y mes se publicó en el DOF (RAN 1986 legajo 11:12).

Cuando parecía que finalmente los linderos de Tonameca estaban bien definidos, las autoridades de esta comunidad se dieron cuenta que, en la resolución presidencial del 28 de julio de 1986, la colindancia con Santo Domingo de Morelos no se ajustaba a los puntos que ellos

reclamaban y que habían sido reconocidos en la primera resolución de 1961. Los puntos en disputa fueron los siguientes: Cerro Zipolite, Cerro de la Cruz y Cerro Pescuezo de Venado (La Ventana 2008:42-43). Por esta razón, se opusieron al fallo de su resolución e interpusieron un amparo ante el Juzgado Segundo de Distrito en contra de la ejecución de la resolución de Santo Domingo de Morelos del 22 de septiembre de 1986 (La Ventana 2008:43). A pesar de estas acciones, las Autoridades Agrarias consideraron el juicio de amparo improcedente, ya que el Comisariado de Bienes Comunales de Tonameca no había manifestado inconformidad cuando se le otorgó la resolución a Santo Domingo de Morelos. Debido a lo anterior, Tonameca interpuso el recurso de revisión en el Primer Tribunal Colegiado, mismo que resolvió la reposición del procedimiento el 16 de abril de 1996 (La Ventana 2008:43).

A la par, el 21 de noviembre de 1991, por decreto presidencial se expropió una superficie de 15, 000-00-00 hectáreas de terrenos comunales de Tonameca a favor de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (publicado en el DOF el 27 de noviembre de 1991 y ejecutado el 21 de febrero de 1994) (RAN-Oaxaca 2006 legajo 1). Dos años más tarde, el 19 de diciembre de 1993, nuevamente se ejecutó una resolución a favor de Tonameca donde se reconoció y tituló una superficie de 24, 271-91-83 hectáreas de terreno general para beneficiar a 1, 168 comuneros. Además, la resolución indicó que no existían enclaves de propiedades particulares al interior de los terrenos comunales referidos y declaró que los terrenos comunales que se reconocían y titulaban eran inalienables, imprescriptibles e inembargables (La Ventana 2008:42). Esto quiere decir que, para entonces, Mario Jarquín y sus descendientes habían perdido toda posibilidad de mantener la propiedad privada de terrenos. El 12 de diciembre de 1996, por decreto presidencial se expropiaron 2-02-57 hectáreas de terrenos comunales de Tonameca a favor de la Secretaría de Marina (publicado en el DOF el 17 de diciembre de 1996) (RAN-Oaxaca 2006 legajo 1:81-82).

El 6 de agosto de 1997, tras la revisión practicada al expediente de ejecución de la resolución presidencial de fecha 28 de julio de 1986, la cual reconoció y tituló a Tonameca 24, 271-91-85 hectáreas, se detectó que existían discrepancias en algunos puntos trinos entre las comunidades de Candelaria y Santo Domingo de Morelos, así como errores lineales fuera de la

tolerancia (RAN 1997 legajo 12:6). Debido a lo anterior, se hicieron correcciones al cálculo analítico de la poligonal general; de esta forma, la superficie final de Tonameca quedó en 24, 105-73-68.05 hectáreas y no en 24, 271-91-83 hectáreas. Tomando en cuenta que la diferencia era de 166-18-17.00 hectáreas, se concluyó que ésta estaba dentro de la tolerancia permitida, la cual corresponde al 10%. Asimismo, se realizaron correcciones al acta de deslinde en donde había errores de pase o en donde se omitieron datos (por ejemplo, en los puntos trinos) (RAN 1997 legajo 12:9).

El 20 de abril de 1998, se dictó sentencia sobre el juicio de amparo en contra de la ejecución de la resolución de Santo Domingo de Morelos y en diciembre del 2000 se ejecutó dicha resolución a favor de Tonameca (La Ventana 2008:43). Más adelante, el 14 de julio de 2000, por decreto presidencial, se expropió una superficie de 3-54-31.000 hectáreas de terrenos comunales a favor de la Secretaría del Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (publicada en el DOF el 18 de julio del 2000 y ejecutado el 25 de agosto del 2000) (RAN-Oaxaca 2006 legajo 1).

El día 6 de agosto de 2006, se llevó a cabo una Asamblea General de Comuneros en Tonameca para regularizar el padrón de comuneros y hablar sobre el Informe de la Comisión Auxiliar (ARPCICA); a esta reunión asistieron tan sólo 20 comuneros, por lo que fue necesario convocar a una segunda Asamblea para el 27 de agosto de 2006 (RAN-Oaxaca 2006 legajo 1:176-177). A esta nueva Asamblea asistieron 162 comuneros que votaron en su totalidad a favor de los siguientes acuerdos: la reducción del número de comuneros registrados en el padrón de 1, 523 a 1, 457 debido a que existían 66 nombres repetidos; la separación provisional de algunos comuneros que no tendrían derecho de voz y voto en la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras: 252 que ya habían fallecido y 1, 036 que se encontraban ausentes de la comunidad por necesidades económicas (emigrantes a EUA o a estados del norte del país); y tomar en cuenta 169 comuneros como quórum legal en la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras (RAN-Oaxaca 2006 legajo 1:178-181).

A su vez, se aprobó por el total de comuneros —a mano alzada— un croquis donde se premarcaron y se delimitaron las carreteras federal y costera, los caminos principales, los ríos, las áreas comunales naturales protegidas, las torres de alta tensión de la CFE, las parcelas escolares y las expropiaciones. También se informó sobre las actas-convenio de identificación, reconocimiento y conformidad de linderos con las comunidades de Santo Domingo de Morelos, Candelaria y el Océano Pacífico, así como con la comunidad de Pochutla y el Colindante Israel Carrero Poblano (RAN-Oaxaca 2006 legajo 1:178-181). Las identificaciones y los reconocimientos se realizaron conforme al caminamiento y rumbo que se describían en la resolución presidencial del 28 de julio de 1986 y a su plano definitivo (RAN-Oaxaca 2006 legajo 1:84, 178-181).

En este sentido, la identificación y reconocimiento de derechos entre San Francisco Cozoaltepec, Tonameca y Santo Domingo de Morelos inició:

(...) en el punto trino conocido como Barranca Honda; de ahí se colocó un punto enfrente del lado izquierdo, aguas abajo del arroyo Barranca Honda, es decir, del lado de Tonameca siguiendo las inflexiones de dicho arroyo por el lado izquierdo aguas abajo se llegó a la mojonera El Puente, que es punto trino entre la comunidad de Cozoaltepec, Tonameca y la pequeña propiedad del C. Israel Carreño Poblano, lugar donde terminó el recorrido (RAN-Oaxaca 2006 legajo 1:84, 178-181).

La identificación y reconocimiento del lindero común con Candelaria comenzó:

(...) en el punto físico identificado con el nombre de mojonera Cerro el Chilar, la cual es punto trino entre la comunidad de Candelaria, Pochutla y Tonameca, de este punto se siguió con rumbo sur-oeste hasta llegar a la mojonera Macahuite, de este punto, se siguió con dirección sur-oeste para llegar a la mojonera Pescuezo de Venado, siguiendo con rumbo sur-oeste se llegó a la mojonera Palo de Piedra, la cual se localiza al lado izquierdo, aguas abajo, del río San Francisco; este último punto trino entre Santo Domingo de Morelos, Tonameca y Candelaria, y lugar donde terminó el recorrido (RAN-Oaxaca 2006 legajo 1:73-75).

La identificación y reconocimiento de derechos entre Tonameca y Pochutla empezó:

(...) en la mojonera Cerro Chilar o Amatengo con rumbo sureste se llega a la mojonera Xonene, continuando con rumbo sureste se llegó a la mojonera Cerro Platanar o Paso

Platanar, prosiguiendo con rumbo sur se llegó a la mojonera Palo de Arco, continuando con rumbo sureste se llegó a la mojonera Cerro Ocotillo, continuando con rumbo sur se llegó a la mojonera Cacahuanane, prosiguiendo con rumbo sureste se llegó a la mojonera Cerro Noche Triste, de este punto, con rumbo suroeste se llegó a la mojonera Cacho de Toro, continuando con rumbo suroeste se llegó a la mojonera Cerro Zipolite o Cerro Zopilote y de esta mojonera con rumbo suroeste se llegó a la mojonera La Blanca la cual es punto trino entre Tonameca, Pochutla y el Océano Pacífico, donde terminó la colindancia y el recorrido (RAN-Oaxaca 2006 legajo 1:86).

La identificación y reconocimiento de derechos con la Zona Federal Marítimo Terrestre (Océano Pacífico) inició:

(...) en el punto físico identificado con el nombre de mojonera La Blanca, la cual es punto trino entre la comunidad de San Pedro Pochutla, Tonameca y el Océano Pacífico, de este punto se siguió con rumbo suroeste por toda la playa hasta la mojonera denominada Punta Cometa o Mermejita, de este punto se siguió con dirección suroeste por toda la playa para llegar al punto trino entre la comunidad de Tonameca, el Océano Pacífico y la pequeña propiedad del C. Israel Carreño Poblano, lugar donde terminó el recorrido (RAN-Oaxaca 2006 legajo 1:76-78).

El día 28 de septiembre del año 2006, se realizó otra Asamblea General de Comunereros en Tonameca con el objetivo de delimitar y depurar el polígono comunal del núcleo agrario y las zonas de reserva natural comunitaria como parte del PROCEDE. Sin embargo, debido a que sólo asistieron 20 de los 169 comuneros reconocidos y aprobados para la verificación del quórum legal, se tuvo que convocar a una segunda Asamblea. Al respecto, el artículo 26 en su primer párrafo y el artículo 23 en sus fracciones VII a XIV de la Ley Agraria estipulan que debe existir una asistencia de las $\frac{3}{4}$ partes del total de comuneros para tomar decisiones (RAN-Oaxaca 2006 legajo 1:4-6). La segunda Asamblea se llevó a cabo el 8 de octubre del 2006 y reunió a 88 comuneros, los cuales en su totalidad votaron a favor y aprobaron el plano general y el plano interior de la comunidad, así como las áreas de tierra de uso común y de tierra parcelaria (RAN-Oaxaca 2006 legajo 1:4-6).

Al final, con base en la resolución, el plano definitivo, el acta de ejecución y las actas de conformidad de linderos, la distribución de la superficie de la comunidad de Tonameca quedó de

la siguiente manera: 47-21-06. 429 hectáreas de tierra parcelada, 19,697-97-28. 623 hectáreas de tierras de uso común, 0 hectáreas de tierras de explotación colectiva y de asentamientos humanos, 84-30-37. 072 hectáreas de infraestructura, 507-33-31. 458 hectáreas de ríos, arroyos y cuerpos de agua y 2, 294-19-58. 710 hectáreas de áreas especiales. Por su parte, la superficie total fue de 22, 631-01-62. 292 hectáreas, el total de afectaciones de 07-06-68. 00 hectáreas y el total real comunal de 22, 623-94-94. 292 hectáreas (RAN-Oaxaca 2006 legajo 1:7-11). En la comparación de superficie del plano interno con la superficie del plano definitivo se presentó una diferencia de 1, 647-96-88. 72 hectáreas, lo cual representa el 6.79% y se encuentra dentro de la tolerancia de la normatividad (RAN-Oaxaca 2006 legajo 1:7-11). A su vez, se firmó un acuerdo de límites con Santo Domingo de Morelos para que las localidades de Yerba Santa y Cerro Gordo quedaran en el territorio comunal de Tonameca; no obstante, el conflicto sigue vigente (diario de campo 17/11/08; La Ventana 2008:43-44).

En torno a los acuerdos que ha establecido Tonameca con las comunidades vecinas, es importante señalar que, en ocasiones, y contrario a lo que aparece en el PROCEDE, los procedimientos han estado llenos de irregularidades. Por ejemplo, Arturo Campos (2008:7), en el número 293 del diario Imagen de Huatulco, señaló que, el Comisariado de Tonameca (Fortunato Cruz Martínez) exigió al Municipio de Candelaria Loxicha 1, 500 000 pesos para autorizar (sin consultar a los comuneros de Tonameca) la apertura de la carretera en la ranchería "Cahulote", la cual pasa por territorio de Tonameca en el Cerro del Chilar.

Campos indicó que Carlos Rasgado, Administrador Municipal de Candelaria Loxicha, accedió a la demanda de Fortunato Cruz debido a que se encontraba en un momento crítico (sin especificar de qué tipo) e, irónicamente, no quería meterse en más problemas. Fue así que, en un principio, ofreció un tractor con valor de 700 000 pesos al Comisariado de Tonameca; sin embargo, éste no lo aceptó porque consideró que levantaría muchas sospechas entre los comuneros de su núcleo agrario. Asimismo, Campos (2008:7) comentó que, con el conocimiento del gobierno del estado de Oaxaca, finalmente las partes acordaron cerrar el trato con el pago de 1, 000 000 de pesos, de los cuales Fortunato Cruz recibió la mitad.

Aunado a lo anterior, el Comisariado de Bienes Comunales de Tonameca se vio envuelto en otros dos problemas. Según Capos (2008:7), la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, contaba con información sobre el saqueo de madera en El Carnero, anexo agrario de Tonameca, así como del desvío de dinero por más de 5, 000 000 de pesos de los programas de FIRCO, SEDER y MICROCAMPO, los cuales no estaban llegando a los comuneros de Tonameca.

Todo lo anterior salió a la luz una vez que Carlos Jiménez Feria (Representante de Valdeflores), Juvencio Pérez García o Mario Soluta (Agente de Policía de Cozoaltepec) y Argeo Velázquez Ramos (Agente de Policía de Mazunte) tomaron la Presidencia Municipal de Tonameca, con el respaldo de Fortunato Cruz, para quejarse por la falta de apoyos a poblados no priistas. En respuesta a la toma de la Presidencia, Mardonio López García, Presidente Municipal de Tonameca y ex Comisariado de Bienes Comunales, señaló que no atendería a los inconformes debido a que sus demandas en realidad representaban chantajes para obtener su apoyo o su ayuda, ya que todos los inconformes se encontraban en problemas legales. Por ejemplo, Argeo Velázquez Ramos fue demandado ante el Ministerio Público por haber agredido con machete a cuatro jóvenes (entre ellos los hermanos Nicanor, Luis y Noe Pedro Hernández) el 17 de febrero en el botanero El Órgano de Mazunte (García 2008a:20).

Conclusión

A lo largo de la historia de México ha existido una lucha constante entre los intereses por privatizar y explotar comercialmente la tierra, así como por repartirla y aprovecharla socialmente. En este sentido, es importante señalar que la Reforma Agraria se planteó distribuir la tierra que los hacendados concentraban. Aun cuando sí hubo un debate sobre si se debían expropiar o

comprar las tierras a los terratenientes, finalmente se resolvió quitárselas y entregárselas a los campesinos sin mediar pagos. Esta política, más allá de sus resultados en términos de producción y de mejoras en la calidad de vida de los campesinos, fue elemental para lograr el fortalecimiento del Partido-Estado (PRI) mediante la constitución de “Comunidades Revolucionarias Institucionalizadas” (Rus 2003:267), las cuales se ajustaron a las decisiones del gobierno mientras recibieron apoyos. No obstante, una vez que la dotación y la titulación disminuyó, no se dieron apoyos al campo y fueron evidentes los excesos de poder entre los líderes agrarios, se hicieron patentes las limitantes de este tipo de políticas y surgieron movimientos campesinos independientes.

Si al inicio de la Reforma Agraria los debates giraron en torno a elegir entre el ejido colectivo o el parcelario como medio para conseguir óptimos rendimientos en la agricultura, ante los limitados resultados a causa de las clientelas, la burocracia, la falta de mecanización en la producción, la baja calidad de las tierras, entre otros, la atención se centró en la industrialización y en brindar facilidades y seguridad jurídica a la inversión privada o, en última instancia, en buscar diversificar la economía en otras ramas productivas. Es así que la Contra-Reforma Agraria fue el resultado de un complejo proceso que ilustra el fracaso de la política agraria del Partido-Estado (PRI) y que otorgó, al fin y al cabo —y una vez más—, la posibilidad de concentrar la tierra en pocas manos.

El estado de Oaxaca y su región Costa experimentaron la Reforma Agraria de una manera muy particular, puesto que la base de la misma no fue el ejido sino la comunidad. En distritos como Pochutla no hubo una dotación o un reconocimiento masivo de tierras para no perjudicar la producción de productos de exportación como el café y, como consecuencia, la mayoría de los campesinos permanecieron como peones. De tal forma, no fue sino hasta que la región Costa fue desplazada en importancia económica dentro del estado de Oaxaca que se reinició el reparto y reconocimiento de tierras.

Aunque no se abordó este punto a lo largo del capítulo, hay que tomar en cuenta que la región Costa de Oaxaca ha sido importante en términos económicos a lo largo de la historia y ha estado en intenso contacto con el exterior, es decir, no se ha mantenido al margen del desarrollo del sistema capitalista. En un inicio, esto fue posible gracias a la exportación de grana cochinilla —en la época colonial— y de café —en el periodo independiente— (ambos procedentes de la sierra sur y alrededores) y, posteriormente, gracias al rastro de tortugas y el turismo, ya con inversiones y negocios costeros. En este proceso, la integración entre la región Costa y Sierra ha sido muy importante: primero, en el trasiego de mercancías y, segundo, en el abasto de mano de obra. Por esta razón, es necesario estudiar esta relación a detalle en estudios posteriores.

Santa María Tonameca constituye un buen ejemplo de la complejidad de la Reforma Agraria y las particularidades de la misma en la comunidad agraria. En la mayoría de los casos, el proceso de reconocimiento y titulación se caracterizó por ser largo, conflictivo e ineficiente. En esta comunidad, dicho proceso duró aproximadamente 50 años —desde su solicitud hasta las últimas resoluciones presidenciales— y la sentencia para reconocer la sobreposición de terrenos con Pochutla y Santo Domingo tardó 10 años en dictarse. También, es oportuno señalar que el proceso de reconocimiento y titulación fue doble: por una parte, implicó la lucha entre comunidades (por ejemplo, Pochutla y Tonameca) y, por otra, la disputa entre intereses privados y colectivos al interior de cada núcleo agrario (por ejemplo, terratenientes contra campesinos).

El caso de Santa María Tonameca muestra que los alcances del PROCEDE y el PROCECOM son limitados hasta cierto punto, en tanto que la definición de límites entre comunidades y al interior de las mismas no es un proceso acabado. Los acuerdos irregulares e ilegales entre Tonameca y Candelaria, bajo el amparo del gobierno estatal, indican que, más allá de las hectáreas reportadas por PROCEDE para uno y otro núcleo agrario, existen complejas negociaciones que involucran corrupción entre representantes comunales y funcionarios públicos. Más aún, a pesar de que existe una nueva Ley Agraria que intenta evitar la concentración del poder en el Comisariado, al reconocer a la Asamblea como la máxima autoridad dentro de la comunidad, en muchas ocasiones esta última sigue quedando al margen

en la toma de decisiones y el Comisariado continúa encontrando formas para sacar provecho de su cargo popular.

La Reforma Agraria llegó a su fin a partir de la promulgación de la Nueva Ley Agraria en el periodo de Salinas, la cual, a primera vista, reconoció la personalidad jurídica de los núcleos agrarios y les otorgó autonomía a los campesinos para disponer de sus tierras y constituir sociedades civiles y mercantiles; sin embargo, en el trasfondo permitió el control del sector privado. En este sentido, Tonameca es un muy buen ejemplo, ya que lejos de que los comuneros de la franja costera busquen o inventen nuevas formas de hacer más productivas sus tierras, han optado por una alternativa más fácil para obtener ingresos: vender los derechos de posesión de las mismas.

Ahora bien, es necesario reconocer que la autonomía campesina se vuelve muy problemática si no está acompañada de proyectos más amplios que permitan a los comuneros aprovechar mejor sus tierras. En la actualidad, la venta de derechos de posesión sobre la tierra en la franja costera de Tonameca representa la opción más viable para salir al paso o cubrir necesidades inmediatas; esta opción se vuelve más atractiva tomando en cuenta que se trata de tierras no óptimas para la agricultura, ya que se encuentran en cerros y no son de primera calidad. El turismo y la Contra-Reforma Agraria, lejos de representar una opción de vida, es una tentación para la gente local, ya que cada día arriban más turistas deseosos de comprar una porción de terreno y despojarlos así de su bien más valioso: la tierra.

En los últimos años, tanto Salinas y Zedillo como Fox y Calderón, básicamente enfocaron (o enfoca, para el último caso) su política agraria en dar apoyos directos al campo, certificar derechos ejidales, titular tierras comunales y resolver conflictos. Pareciera que el objetivo real es regularizar y organizar la tenencia de la tierra en México para hacer más fácil el proceso de privatización, ahora que es posible. En Tonameca se puede esperar que dichos apoyos directos al campo beneficien la producción de las tierras en los valles, las cuales son de

buena calidad; sin embargo, todo parece indicar que en la franja costera la apuesta es el turismo y, como consecuencia, el despojo para mejorar la oferta.

Según Téllez (1993:23-24) los efectos sociales de la Contra-Reforma Agraria han sido los siguientes: ha provocado la expulsión de millones de familias del campo (por la venta de parcelas), la disminución de los precios del arriendo de parcelas (por la sobreoferta de tierras), el empobrecimiento de jornaleros (debido al aumento de mano de obra rural a consecuencia de la venta de tierras), y la desaparición de las asociaciones en participación y la agricultura de contrato (porque los empresarios prefieren rentar las tierras abandonadas). Por su parte, John Gledhill indicó que, desde el punto de vista neoliberal, la Nueva Ley Agraria implicó una reforma bajo la lógica del mercado; de esta forma, “la tierra debía convertirse otra vez en plena propiedad privada y en una mercancía que pasaba de mano en mano conforme a su valor económico, sin importar si se utilizaba para la actividad agropecuaria, forestal, turística o de recreo” (Gledhill 2004a:38).

En Tonameca los efectos sociales de la Contra-Reforma ya son una realidad, ejemplo de ello son la renta de terrenos a bajos costos por parte de empresarios y políticos locales para sembrar papaya y la emigración creciente (actualmente, 1, 036 comuneros de Tonameca no radican en el núcleo agrario debido a que las necesidades económicas los han obligado a buscar opciones fuera de él). A su vez, la Contra-Reforma Agraria significó la posibilidad de que turistas convertidos en emprendedores pasaran a ser posesionarios del núcleo agrario. Con ello, ha comenzado nuevamente un proceso de despojo donde los foráneos y los locales disfrazan la compra-venta de derechos de posesión sobre la tierra mediante la figura legal de cesión de derechos.

Por último, después de este largo recorrido sobre la tenencia de la tierra en el México post-revolucionario y neoliberal, así como del proceso particular que vivió Santa María Tonameca para el reconocimiento y titulación de sus bienes comunales, es de suma importancia tener en mente dos cosas. La primera es el desgastante proceso que tuvieron que vivir los

peones de Tonameca a mitad del siglo XX para poder constituir su núcleo agrario y convertirse en comuneros, específicamente la lucha que hubo con los terratenientes y que provocó el desplazamiento y la muerte de personas. La segunda es que, actualmente, a nadie parece importarles recordar esta historia y conservar las tierras, ya sea para uno mismo como comunero o para la familia. Es un hecho que, de seguir la tendencia de vender terrenos en la franja costera al mismo ritmo, en un futuro no muy lejano, los foráneos controlarán el destino de anexos agrarios como Mazunte y San Agustín y los locales pasarán de ser propietarios de la tierra a vendedores de su fuerza de trabajo.

Una vez más, es posible observar cómo trabaja el capitalismo y los límites de la sustentabilidad. En la búsqueda de acumulación, este modo de producción se expande a nuevos lugares, como Mazunte y San Agustín, en busca de nuevos recursos (la tierra) y mercados (turistas). Para poder obtener plusvalía, en este caso, los foráneos (nacionales y extranjeros) despojan de los medios de producción (la tierra) a los habitantes y ocasionan que sólo vendiendo su fuerza de trabajo puedan subsistir (ya sea cuidando sus casas y sus negocios o tendiendo camas y sirviendo comida a los turistas). Para lograr la mayor ganancia y mantener la competitividad, el trabajo se organiza de tal modo que ningún empleado en la industria turística de Mazunte y San Agustín goza de prestaciones como seguro médico o de vida, aguinaldo, acumulación de vacaciones, entre otras.